

PRINCIPALES DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES PUBLICADAS  
DURANTE LA ADMINISTRACION DE S.E.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR,  
ENTRE EL 12 DE MARZO DE 1990 Y EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

\*\*\*\*\*

(Comprende las Legislaturas: 319ª, Extraordinaria,  
320ª, Ordinaria  
321ª, Extraordinaria,  
322ª, Ordinaria,  
323ª, Extraordinaria, y  
324ª, Ordinaria  
de Sesiones del H. Congreso Nacional)

\*\*\*\*\*

I N D I C E    G E N E R A L

- A -

	Pág.
- <b>ABUSOS DE PUBLICIDAD.</b> Modifica legislación sobre... (19.048). . . . .	19
- <b>AGUA POTABLE.</b> Modifica Ley Nº 18.778, que estableció un subsidio al pago de consumo de... (19.059). . . . .	21
- <b>AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS 1990.</b> Concede..(18.998). . . . .	6
- <b>AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS 1991.</b> Concede..(19.082). . . . .	30
- <b>AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS 1992.</b> Concede..(19.167). . . . .	56
- <b>AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS.</b> Concede .... a pensionados del INP ... (19.163). . . . .	55
- <b>ALESSANDRI RODRIGUEZ, JORGE.</b> Monumentos a la memoria de... (19.013). . . . .	9
- <b>AMNISTIA ELECTORAL.</b> Concede... (18.991). . . . .	5
- <b>ANTOFAGASTA.</b> Monumento a Pérez Zujovic en la ciudad de... (18.996). . . . .	6
- <b>ARMAS, REGISTRO DE.</b> Complementa el artículo 16 de la Ley Nº 17.798 ... (19.126) . . . . .	42
- <b>ASIGNACION.</b> Interpreta el art. 7 del DL 3.058, de 1979 ... (19.133) . . . . .	45
- <b>ASIGNACION FAMILIAR Y MATERNAL, SUBSIDIO Y PENSIONES.</b> Reajuste de... (19.073). . . . .	26
- <b>ASIGNACION FAMILIAR Y MATERNAL, Y SUBSIDIO FAMILIAR.</b> Reajuste de .... (19.152). . . . .	51
- <b>ASIGNACION Y SUBSIDIO FAMILIARES Y PENSIONES.</b> Normas sobre... (18.987). . . . .	3
- <b>ASOCIACION PRO NIÑO Y ADULTO DEFICIENTE MENTAL.</b> Autoriza enajenación de inmueble a la... (19.008). . . . .	8
- <b>ASPIRANTES A OFICIALES POLICIALES.</b> Faculta a los... que indica para portar armas con ocasión de sus prácticas policiales (19.015). . . . .	10

- B -

- <b>BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO; ESTATUTO ADMINISTRATIVO.</b> Modifica leyes sobre... (19.154). . . . .	51
--	----

- <b>BONIFICACION FONASA.</b> Aumenta la bonificación de FONASA respecto .... (19.108) . . . . .	37
- <b>BOSSAY LEIVA, LUIS.</b> Monumento a la memoria de... (19.051). . . . .	20
- <b>BUSES.</b> Modifica artículo 3º de la Ley Nº 18.696, sobre libertad de recorrido de... (19.011). . . . .	9

## - C -

- <b>CALIFICACION FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES.</b> Modifica leyes 18.834 y 18.883 sustituyendo los sistemas de ... (19.165) . . . . .	55
- <b>CAPITANES DE NAVIO.</b> Normas sobre ascenso de los... de la Armada de Chile (19.044). . . . .	19
- <b>CARABINEROS DE CHILE.</b> Aumenta la Planta de Personal de... (19.006). . . . .	8
- <b>CARABINEROS.</b> Adecuación Estatuto del Personal de... (18.990). . . . .	4
- <b>CAUPOLICAN.</b> Dispone la erección de un monumento en la ciudad ... (19.092) . . . . .	33
- <b>CENTRALES SINDICALES.</b> Establece normas sobre..(19.049). . . . .	19
- <b>CERTIFICADOS.</b> Dispone que los .... de nacimiento escolares . . . . .	35
- <b>CERTIFICAR.</b> Permite a diversas entidades ... (19.088) . . . . .	32
- <b>CERRILLOS.</b> Fija límites de la comuna de...(18.992). . . . .	5
- <b>CLASIFICACION DE GANADO.</b> Establece un sistema de.... y nomenclatura de sus carnes ... (19.162) . . . . .	54
- <b>CODELCO-CHILE.</b> Faculta a ... para que pueda disponer o hacer aportes....(19.137) . . . . .	46
- <b>CODIGO DE AGUAS.</b> Modifica... (19.145) . . . . .	49
- <b>CODIGO PENAL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.</b> Introduce modificaciones al .... (19.164) . . . . .	55
- <b>CODIGO TRIBUTARIO.</b> Modifica art. 64... (19.155) . . . . .	53
- <b>COMUNAS.</b> Faculta al Presidente de la República para determinar límites de las... que indica (18.992). . . . .	5
- <b>COMUNAS DE PORVENIR Y PRIMAVERA.</b> Establece un régimen preferencial aduanero... (19.149) . . . . .	50
- <b>CONCESION.</b> Obras públicas por... (19.068). . . . .	24

- <b>CONCESIONES DE RADIODIFUSION TELEVISIVA.</b> Modifica régimen de .... (19.131) . . . . .	44
- <b>CONDONA RECARGOS POR IMPUESTOS MOROSOS.</b> (19.041). . . . .	17
- <b>CONDUCTAS TERRORISTAS.</b> Modifica Ley Nº 18.314, que determina... y fija su penalidad (19.027). . . . .	13
- <b>CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.</b> Faculta al ... para transigir .... (19.153) . . . . .	51
- <b>CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.</b> Faculta al .... para efectuar préstamos . . . . .	34
- <b>CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION.</b> Modifica la dependencia del ... (19.131) . . . . .	44
- <b>CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.</b> Modifica la... (19.055). . . . .	21
- <b>CONTRATO DE TRABAJO Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.</b> Terminación del... (19.010). . . . .	9
- <b>COOPERATIVAS ABIERTAS DE VIVIENDA.</b> Modifica normas sobre... (19.019). . . . .	10
- <b>CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION.</b> Crea la ... servicio público descentralizado (19.123) . . . . .	42
- <b>CORTE DE APELACIONES.</b> Crea tres nuevos cargos de ministros, tres cargos de... (19.124) . . . . .	42
- <b>CORTE SUPREMA.</b> Establece que los actuales ministros y el fiscal de la .... (19.121) . . . . .	41
- <b>CREDITO FISCAL UNIVERSITARIO.</b> Normas sobre reprogramación del ... (19.083) . . . . .	31
- <b>CREDITO FISCAL UNIVERSITARIO.</b> Prorroga plazos establecidos en la Ley Nº 19.083 ... (19.105) . . . . .	36

- D -

- <b>DELITOS CON MOTIVACION POLITICA.</b> Introduce modificaciones a la Ley Nº 19.047 ... (19.114) . . . . .	39
- <b>DEPOSITOS FRANCOS AERONAUTICOS.</b> Beneficios del sistema de... (19.053). . . . .	20
- <b>DERECHOS DE LAS PERSONAS.</b> Modifica diversos textos legales, a fin de garantizar en mejor forma los... (19.047). . . . .	18
- <b>DESAHUCIO PROFESORADO PRIVADO.</b> Establece normas sobre... (18.980). . . . .	1

- <b>DEUDORES HIPOTECARIOS HABITACIONALES.</b> Beneficios a... que indica (19.003) . . . . .	7
- <b>DIPRECA Y CAPREDENA.</b> Hace inembargables los bienes de la .... (19.136) . . . . .	46
- <b>DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DEL ESTADO.</b> Autoriza a la ... para destruir ... (19.110) . . . . .	37
- <b>DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION.</b> Asegura un financiamiento a la ... (19.135) . . . . .	46
- <b>DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS.</b> Modifica la Ley Orgánica de la... (19.028) . . . . .	13
- <b>DIRECCION DE VIALIDAD.</b> Faculta a la ... para ordenar la apertura de ensanche ... (19.118) . . . . .	40

## - E -

- <b>EDUCACION.</b> Fusiona plantas del Ministerio de..(19.037). . .	15
- <b>EL BOSQUE.</b> Fija límites de la comuna de... (18.992). . .	5
- <b>EMPLEADOS CIVILES.</b> Modifica el D.F.L. N° 1(G), de 1968, en materia de especialidades y al otorgamiento de títulos y grados al que pueden optar los... de las Fuerzas Armadas (19.062). . . . .	23
- <b>EMPRESAS DEL ESTADO.</b> Reemplaza el inciso segundo del artículo ... (19.125) . . . . .	42
- <b>ENAER.</b> Modifica la Ley Orgánica de ... (19.113) . . . . .	38
- <b>ENAMI.</b> Modifica normas sobre remuneraciones de los Directores de... (19.031). . . . .	14
- <b>ENAP.</b> Modifica normas sobre remuneraciones de los Directores de... (19.031). . . . .	14
- <b>ENSEÑANZA.</b> Modifica la Ley Orgánica Constitucional de... (19.054). . . . .	20
- <b>ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.</b> Modifica leyes sobre .... (19.154) . . . . .	51
- <b>ESTATUTO AUTOMOTRIZ.</b> Introduce diversas modificaciones al... (19.090) . . . . .	33
- <b>ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION.</b> Fija... (19.070). . . . .	25
- <b>ESTATUTO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</b> Modifica el ... a fin de solucionar ... (19.115) . . . . .	39

- ESTUDIOS DE PREINVERSION. Otorga al Ministerio de Planificación y Cooperación nuevas .... (19.107) . . . . .	37
- EXILIADOS. Otorga franquicias aduaneras... (19.128). . . . .	43
- EX PARLAMENTARIOS. Jubilaciones de... (19.058). . . . .	21
- EXPORTACIONES NO TRADICIONALES. Modifica la Ley Nº 18.480 en materia de reintegro de... (18.984). . . . .	2

## - F -

- FERIADO LEGAL. Declaró el 22 de abril de 1992 .... (19.116) . . . . .	39
- FERIAS, VEGAS, MERCADOS Y MATADEROS. Permite acoger a las normas de la Ley Nº 6.071, sobre propiedad horizontal, a las edificaciones existentes en..(19.064) . . . . .	23
- FORMULAS TARIFARIAS. Prorroga plazo para fijar... (19.026). . . . .	13
- FREI MONTALVA, EDUARDO. Monumentos a la memoria de... (19.014). . . . .	10
- FUERZAS ARMADAS. Modifica planta de personal de las ...(19.151) . . . . .	50
- FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD. Establece una nueva estructura de grados ... (19.086) . . . . .	32
- FUNDACION TERESA DE LOS ANDES. Donaciones a la ...(19.081) . . . . .	30

## - G -

- GENDARMERIA. Modifica Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.791, de 1979 ... (19.098) . . . . .	35
- GRAVAMENES ADUANEROS PARA EXPORTADORES. Faculta al Director Nacional de Aduanas para determinar el reintegro de... (19.036). . . . .	15
- GOBIERNOS REGIONALES Y ADMINISTRACION COMUNAL. Reforma la Constitución Política .... (19.097) . . . . .	34

## - H -

- HUECHURABA. Fija límites de la comuna de... (18.992). . . . .	5
---	---

## - I -

- <b>IMPUESTO A LA RENTA.</b> Modifica el... pagado por las empresas (18.985). . . . .	2
- <b>IMPUESTO A LA RENTA.</b> Modifica la ley de...(19.155) . . . . .	51
- <b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b> Aumenta tasa del... (18.985). . . . .	2
- <b>IMPUESTO UNICO.</b> Cambios en los tramos de ingreso y tasas del... (18.985). . . . .	2
- <b>IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO.</b> Cambios en los tramos de ingreso y tasas del... (18.985). . . . .	2
- <b>INDEPENDENCIA.</b> Fija los límites de la comuna de ... (18.992). . . . .	5
- <b>INDIGENAS.</b> Permite que las personas que tengan la calidad de ... (19.134) . . . . .	46
- <b>INDULTO GENERAL.</b> Dispone... (18.978). . . . .	1
- <b>INGRESO MINIMO.</b> Reajusta... (19.060). . . . .	22
- <b>INGRESO MINIMO.</b> Reajusta... (19.142). . . . .	48
- <b>INSTITUTO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA DE CHILE.</b> Sustituye el nombre del... (19.002). . . . .	7
- <b>INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.</b> Crea el..(19.042). . . . .	17
- <b>IQUIQUE.</b> Zona franca de... (18.983). . . . .	2
- <b>ISLA NEGRA.</b> Autoriza traslado de restos de Pablo Neruda y Matilde Urrutia a... (19.072). . . . .	26
- <b>IVA PEQUEÑOS AGRICULTORES.</b> Permite recuperación... y prorroga reavalúo agrícola (19.034). . . . .	14

## - J -

- <b>JUECES.</b> Autoriza al Presidente de la República para designar ... (19.102) . . . . .	36
- <b>JUNTA DE JARDINES INFANTILES.</b> Excluye a la... de lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para 1990 (18.988). . . . .	4
- <b>JUSTICIA MILITAR.</b> Modifica el Código de... en materia de pena de muerte (19.029). . . . .	14
- <b>JUZGADOS.</b> Crea ....en diversas comunas ...(19.156). . . . .	53
- <b>JUZGADO DE LETRAS DE MENORES.</b> Crea un... en la comuna de San Antonio .... (19.122) . . . . .	41

- **JUZGADO DEL TRABAJO.** Dispone el traslado del Tercer...  
de San Miguel ... (19.084) . . . . . 31
- **JUZGADOS CIVILES, JUZGADOS DEL CRIMEN** .... Divide la  
jurisdicción de los ... de Concepción y Talcahuano ...  
(19.139) . . . . . 47

## - L -

- **LETELIER DEL SOLAR, ORLANDO.** Rehabilita en forma  
póstuma en su nacionalidad a... (18.979). . . . . 1
- **LEY SECRETA.** (19.017). . . . . 10
- **LICENCIA MEDICA.** Dispone que los servicios de salud  
previsional y las cajas de compensación.... (19.117) . . . 39
- **LO ESPEJO.** Fija límites de la comuna de...(18.992). . . . 5
- **LO BARNECHEA.** Fija límites de la comuna de...(18.992). . . 5

## - M -

- **MONEDAS CONMEMORATIVAS DEL QUINTO CENTENARIO DEL  
DESCUBRIMIENTO DE AMERICA.** Autoriza acuñación  
de... (19.045). . . . . 18
- **MUNICIPALIDADES.** Establece que las ... estarán consti-  
tuidas por el alcalde ... (19.130) . . . . . 44
- **MUNICIPALIDADES.** Introduce enmiendas a la Ley Orgánica  
Constitucional de ... (19.150) . . . . . 50

## - N -

- **NACIONALIDAD CHILENA.** Concede por gracia la ... a  
religiosos que indica (19.159). . . . . 54  
(19.160). . . . . 54  
(19.161). . . . . 54
- **NEGOCIACION COLECTIVA.** Normas sobre Organizaciones  
Sindicales y... (19.069). . . . . 25
- **NERUDA, PABLO.** Concede honor público que indica  
a... (19.072). . . . . 26
- **NORMAS COMPLEMENTARIAS, DE ADMINISTRACION  
FINANCIERA Y DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA.**  
Establece... (19.056). . . . . 21
- **NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA,  
PRESUPUESTARIA Y DE PERSONAL.** Establece... (19.025). . . . 12

- 0 -

- OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO DE COMERCIO EXTERIOR. Garantía del Estado para.. (19.004). . . . .	8
- OBRAS PUBLICAS. Modifica Ley Orgánica del Ministerio de... (19.020). . . . .	11
- OBRAS DE RIEGO EN ZONAS AFECTADAS POR SISMOS O CATASTROFES. Bonificación por...(19.061). . . . .	22
- OFICIALES DEL LITORAL. Modifica el D.F.L. Nº 1 (G), de 1968, en materia de.. de la Armada de Chile (19.016). . .	10
- OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS. Crea la .... (19.147). . . . .	49
- OFICINA NACIONAL DE RETORNO. Crea la... (18.994). . . . .	6
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS. Amplía plazo a las... (18.982) . . . . .	2
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS. Amplía a 36 meses plazo fijado en la Ley Nº 18.893 ...(19.096) . . . . .	34
- ORGANIZACIONES SINDICALES Y NEGOCIACION COLECTIVA. Normas sobre... (19.069). . . . .	25
- ORNATO Y ARBORIZACION. Radica en el urbanizador de nuevos loteos la obligación de ejecutar, a su costa, las obras de... (19.057). . . . .	21

- P -

- PATENTES MINERAS. Ingresos de... (19.143). . . . .	48
- PEDRO AGUIRRE CERDA. Fija límites de la comuna de ...(18.992). . . . .	5
- PENAL. Modifica el Código... en materia de pena de muerte (19.029). . . . .	13
- PEQUEÑO COMERCIO. Permite la instalación de... en viviendas económicas, sin perder franquicias del D.F.L. Nº 2, DE 1959 (19.063). . . . .	23
- PEREZ ZUJOVIC, EDMUNDO. Monumentos a la memoria de... (18.996). . . . .	6
- PERSONAL DE RESERVA. Ascensos del... de las Fuerzas Armadas (18.997). . . . .	6
- PESCA Y ACUICULTURA. Prorroga la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.892, General de... (18.977), . . . . .	1
(18.999), . . . . .	6
(19.009), . . . . .	8
(19.043), . . . . .	17
(19.066) y . . . . .	24
(19.076). . . . .	27

- <b>PESCA Y ACUICULTURA.</b> Prorroga plazo a que se refiere artículo 4º ... (19.106) . . . . .	36
- <b>PETROLEO.</b> Crea Fondo de Estabilización de precios del... (19.030). . . . .	14
- <b>PLANIFICACION Y COOPERACION.</b> Crea el Ministerio de ... (18.989). . . . .	4
- <b>PLANTAS MINISTERIO DE EDUCACION.</b> Modifica diversas plantas del personal del ... (19.119) . . . . .	40
- <b>POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA.</b> Modifica la distribución de los fondos ... (19.135) . . . . .	46
- <b>PREMIOS NACIONALES.</b> Prorroga otorgamiento de..(19.141). . . . .	47
- <b>PREMIOS NACIONALES,</b> Modifica el D.F.L. Nº 1, de 1988, de Educación en cuanto a fecha de otorgamiento de..(19.141). . . . .	48
- <b>PRESUPUESTOS.</b> Ley de... del Sector Público para el año 1991 (19.012). . . . .	9
- <b>PRESUPUESTOS.</b> Ley de... del Sector Público para el año 1992 (19.103) . . . . .	36
- <b>PROCEDIMIENTO PENAL.</b> Modifica el Código de... en lo relativo a las denuncias por los delitos de robo y hurto (19.077). . . . .	28
- <b>PROCESOS CALIFICATORIOS.</b> Modifica fechas relativas a... de personales que indica (19.001). . . . .	7
- <b>PROCESOS CALIFICATORIOS.</b> Modifica los artículo 1º y 2º de la Ley Nº 19.001, sobre.. (19.075). . . . .	27
- <b>PROPIEDAD INDUSTRIAL.</b> Ley sobre...(19.039). . . . .	16
- <b>PROPIEDAD INTELECTUAL.</b> Modificaciones a la Ley Nº 17.336 sobre.... (19.166). . . . .	55

## - Q -

- <b>QUIEBRAS.</b> Modifica la Ley Nº 18.175 sobre... (19.144) . . . . .	48
--	----

## - R -

- <b>RADIO NACIONAL DE CHILE.</b> Concede aporte de capital a... (19.033). . . . .	14
- <b>REAJUSTE.</b> Reajusta en un 18% las ... (19.104) . . . . .	36
- <b>REAVALUO AGRICOLA.</b> Prorroga... y permite recuperación del IVA a los pequeños agricultores (19.034). . . . .	14
- <b>REAVALUO DE BIENES RAICES NO AGRICOLAS.</b> Déja sin efecto.. (19.000). . . . .	7

- <b>REBAJA DE LA TASA DE ARANCELES.</b> Dispone una..(19.065).	23
- <b>RECOLETA.</b> Fija límites de la comuna de.. (18.992).	5
- <b>RECONOCIMIENTO DE HIJOS NATURALES.</b> Modifica algunos artículos del Código Civil ... (19.089)	33
- <b>RECONTRATACION.</b> Permite la recontractación o nombramiento ... (19.101)	35
- <b>REFORMA AGRARIA.</b> Establece que los adquirentes de predios derivados de la ... (19.118)	40
- <b>REFORMA AGRARIA.</b> Modifica Ley Nº 19.118, que otorgó beneficios a los adquirentes de predios derivados de la ....(19.157)	53
- <b>REFORMA TRIBUTARIA.</b> Establece normas sobre..(18.985).	2
- <b>REGISTRO.</b> Autoriza la participación de profesionales extranjeros de educación superior ... (19.093)	34
- <b>REGISTRO.</b> Autoriza para inscribirse en el ... de los Servicios de Transporte .... (19.110)	37
- <b>REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.</b> Modifica reglamento orgánico del... (19.052).	20
- <b>REMATE DE PREDIOS.</b> Modifica el procedimiento de ... (19.118)	40
- <b>REMUNERACIONES.</b> Modifica el sistema de ... de los profesionales ... (19.112)	38
- <b>REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO.</b> Reajusta las ... y dicta otras normas de carácter pecuniario .. (19.007)	8
- <b>REO.</b> Modifica la Ley Nº 19.047 .... restringe la calificación de .... (19.158)	53
- <b>RETORNO POR EXPORTACIONES NO TRADICIONALES.</b> Modifica la Ley Nº 18.480, en materia de... (19.024).	12

## - S -

- <b>SALUD.</b> Concede asignación a funcionarios del Ministerio de... y organismos dependientes (19.005).	8
- <b>SALUD.</b> Prestaciones de... (19.035).	15
- <b>SANTIAGO.</b> Autoriza erección de monumento a la memoria de Pérez Zujovic en la ciudad de...(18.996),	6
- Autoriza erección de monumento a la memoria de Jorge Alessandri en la ciudad de...(19.013),	9
- Autoriza erección de monumento a la memoria de Eduardo Frei en la ciudad de...(19.014).	10

- SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Crea el Ministerio... (18.993). . . . .	5
- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. Reorganiza el Ministerio... (19.032). . . . .	14
- SEGURO AUTOMOTRIZ. Prorroga exigibilidad del... (18.976). . . . .	1
- SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHICULOS DE TERCEROS. Deroga el Título II de la Ley Nº 18.490, que estableció el... (19.050). . . . .	19
- SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO. Facultó al... para requerir la inscripción de dominio ... (19.118) . . . . .	40
- SERVICIO DE COOPERACION TECNICA. Sustituye la Planta del Personal del... (19.140) . . . . .	47
- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO. Modifica el artículo 1º transitorio bis ... (19.120) . . . . .	41
- SERVICIO ELECTORAL. Faculta al Director del... para modificar el funcionamiento ... (19.111) . . . . .	38
- SERVICIO NACIONAL DE MENORES. Excluye al... de la aplicación de la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834 (19.038). . . . .	15
- SERVICIO NACIONAL DE MENORES. Excluye al ... de la limitación del artículo 9º ... (19.100) . . . . .	35
- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER. Crea el... (19.023). . . . .	12
- SERVICIOS SANITARIOS. Modifica D.F.L. Nº 382, de 1988, Ley General de... (18.986). . . . .	3
- SERVICIOS SANITARIOS. Modifica D.F.L. Nº 382, de 1988, Ley General de... (19.046). . . . .	18
- SISMOS Y CATASTROFES. Modifica la Ley Nº 16.282, que establece ... (19.095). . . . .	34
- SUBSIDIO AL CARBON. Otorga un ... compensatorio y decreciente ... (19.129) . . . . .	43
- SUBVENCION ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, Introduce varias modificaciones ... (19.138) . . . . .	47
- SUELDO MINIMO. Normas sobre... (18.981) . . . . .	2
- SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES. Sustituye la planta... (19.148) . . . . .	49

## - T -

- <b>TELECOMUNICACIONES.</b> Establece nuevas normas relativas a infracciones ... (19.091) . . . . .	33
- <b>TELEVISION NACIONAL DE CHILE.</b> Concede aporte de capital a... (19.033). . . . .	14
- <b>TELEVISION NACIONAL DE CHILE.</b> Transforma la naturaleza de ... (19.132) . . . . .	45
- <b>TERRENOS EN SITUACION IRREGULAR.</b> Saneamiento de títulos de dominio de... (19.018). . . . .	10
- <b>TIMBRES Y ESTAMPILLAS.</b> Modifica la ley de...(19.155). . . . .	52
- <b>TITULOS O GRADOS.</b> Autoriza ejercicio profesional a personas que obtuvieron...en el extranjero (19.074). . . . .	27
- <b>TRANSITO.</b> Sustituye el artículo 43 de la ley del..., en materia de inscripción de vehículos motorizados (19.071). . . . .	26
- <b>TRIBUNALES ELECTORALES REGIONALES.</b> Readecúa sistema de remuneraciones y distribuye competencia (19.146) . . . . .	49
- <b>TRIBUTACION RENTA.</b> Permite facilitar la transición ... (19.109) . . . . .	37
- <b>TROPAS EXTRANJERAS.</b> Normas sobre entrada de... al territorio de la República y salida de tropas nacionales fuera del mismo (18.995). . . . .	6
- <b>TROPAS EXTRANJERAS.</b> Establece normas sobre entrada de... salida de tropas nacionales del territorio de la República (19.067). . . . .	24

## - U -

- <b>UNIDAD DE SUBVENCION EDUCACIONAL (U.S.E.).</b> Modifica el sistema de reajustabilidad de la... (19.025). . . . .	12
- <b>UNIVERSIDADES.</b> Faculta a .... para crear y organizar ... sociedades, corporaciones o fundaciones...(19.169). . . . .	56

## - V -

- <b>VALPARAISO.</b> Autoriza erección de monumento en memoria de Luis Bossay Leiva en la ciudad de...(19.013), . . . . .	20
- Autoriza erección de monumento en memoria de Jorge Alessandri en la ciudad de...(19.014), . . . . .	9
- Autoriza erección de monumento en memoria de Eduardo Frei M. en la ciudad de...(19.015). . . . .	10

- <b>VEHICULOS DE LOCOMOCION COLECTIVA RETIRADOS DE CIRCULACION.</b> Establece normas para adquisición por el Fisco de... (19.040) . . . . .	16
- <b>VITACURA.</b> Fija límites de la comuna de ... (18.992) . . . . .	5
- <b>VIVIENDAS ECONOMICAS.</b> Transformación de inmuebles que indica en... (19.021) . . . . .	11
- <b>VIVIENDAS ECONOMICAS E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS.</b> Facultad de las Municipalidades para desarrollar programas de construcción de ... (19.022) . . . . .	11

## - Z -

- <b>ZOFRI.</b> Prorroga plazo venta de acciones de la... (18.983) . . . . .	2
- <b>ZOFRI.</b> Deroga la disposición que obligaba a vender al público ... (19.085) . . . . .	32

\* \* \* \* \*

PRINCIPALES ASPECTOS CONTENIDOS EN LAS LEYES PUBLICADAS DURANTE  
LA ADMINISTRACION DE S.E., EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR,  
DESDE EL 11 DE MARZO DE 1990 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

(Legislaturas 319ª, 320ª, 321ª, 322ª, 323ª y 324ª)

**LEY Nº 18.976**

(D.O. 30.03.1990)

- En virtud de esta Ley se prorrogó la exigibilidad del seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños a vehículos de terceros, hasta la renovación de los permisos de circulación correspondientes a 1991.

(La Ley Nº 19.050, publicada el 22 de marzo de 1991, derogó el Título II de la Ley Nº 18.490, que estableció el referido seguro obligatorio de responsabilidad civil).

**LEY Nº 18.977**

(D.O. 30.03.1990)

- Prorroga la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, por razones del mejor estudio, en el Congreso Nacional, del proyecto de ley que la modifica.

**LEY Nº 18.978**

(D.O. 14.05.1990)

- Concede un indulto general, consistente en la rebaja de dos años en las condenas de quienes no sean reincidentes ni estén comprendidos en las excepciones que la ley señala. Rebaja, adicionalmente, en tres meses, las condenas de los mayores de 60 años y de las madres.

**LEY Nº 18.979**

(D.O. 11.05.1990)

- Esta ley rehabilita en forma póstuma en su nacionalidad chilena, a don Orlando Letelier del Solar.

**LEY Nº 18.980**

(D.O. 12.05.1990)

- Hace extensivo, en forma excepcional, el otorgamiento de la indemnización extraordinaria que actualmente tiene el personal docente municipalizado al de los establecimientos particulares subvencionados.

**LEY Nº 18.981**

(D.O. 29.05.1990)

- Reajusta el ingreso mínimo mensual a contar del 1º de junio de 1990, elevándolo a \$ 26.000.

Por su parte, el ingreso mínimo mensual de los menores de 18 años y el que se utiliza para efectos no remuneracionales se reajusta en 44,5%.

**LEY Nº 18.982**

(D.O. 25.05.1990)

- Aumenta de seis a veinticuatro meses el plazo máximo para que las organizaciones comunitarias -territoriales y funcionales- existentes al 30 de diciembre de 1989, adecuen sus estatutos a las prescripciones de la Ley Nº 18.893, que regula la materia.

**LEY Nº 18.983**

(D.O. 28.05.1991)

- Con el objeto de evaluar la real situación por la que atraviesa la Zona Franca de Iquique y su verdadero valor económico, se postergó, en virtud de esta ley y por un año, el plazo que la Ley Nº 18.846 prescribió para su privatización.

**LEY Nº 18.984**

(D.O. 20.06.1990)

- Se modifica la Ley Nº 18.480, a fin de evitar las distorsiones que produciría, en la confección de la lista de exclusiones, la conversión del sistema de clasificación arancelaria de las mercaderías (NAB) al sistema armonizado, sin desvirtuar los beneficios de reintegro a las exportaciones no tradicionales.

**LEY Nº 18.985**

(D.O. 28.06.1990)

- Esta ley, de reforma tributaria, introdujo, principalmente:

a) modificaciones al impuesto a la renta que deben pagar las empresas, variando, en el impuesto de primera categoría, desde la base retirada a la base devengada y aumentando la tasa impositiva de un 10% a un 15%;

b) cambios en los tramos de ingreso y tasas del impuesto único que pagan las rentas del trabajo y global complementario;

c) aumentos en la tasa del impuesto al valor agregado del 16% al 18%, y

d) modificaciones a los regímenes especiales aplicados a la agricultura, el transporte y la minería, limitando la opción de renta presunta. Esta última se mantiene sólo para la pequeña y mediana empresa de estos sectores.

El objetivo de la reforma es el obtener mayores recursos para el financiamiento de programas sociales, especialmente en el campo de la educación, la salud, la creación de fuentes de trabajo y la construcción de viviendas. Se trata, además, de lograr una mayor racionalización para una mejor equidad en el sistema tributario y de mantener estímulos al trabajo, al ahorro, a la inversión y a las exportaciones.

**LEY Nº 18.986**  
(D.O. 30.06.1990)

- Modifica el D.F.L Nº 382, de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, y el D.F.L. Nº 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, haciendo extensiva la excepción de constituirse como Sociedad Anónima Abierta, además de los prestadores de servicios sanitarios que tengan menos de 500 arranques de agua potable, a las Municipalidades y a las Cooperativas que a la fecha de vigencia del referido D.F.L. Nº 382, de 1988, tuvieren a su cargo la prestación de algún servicio público sanitario.

**LEY Nº 18.987**  
(D.O. 11.07.1990)

- Aumenta el subsidio familiar que beneficia a 900 mil menores de familias en extrema pobreza de acuerdo a una escala gradual de los ingresos del respectivo grupo familiar.

Asimismo incrementa todas las pensiones mínimas y asistenciales en un 10,6%.

**LEY Nº 18.988**  
(D.O. 14.07.1990)

- Excluye a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la limitación establecida en el artículo 12 de la Ley Nº 18.869, de Presupuestos del Sector Público para 1990, de forma que las dotaciones máximas de su personal no queden reducidas, durante dicho período, en el número de personas que dejen de prestar servicios, por cualquier causa, a dicha entidad.

**LEY Nº 18.989**  
(D.O. 19.07.1990)

- Esta ley creó, a partir de la ex Oficina de Planificación Nacional, el Ministerio de Planificación y Cooperación, Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas de desarrollo nacional.

Su Título II, establece el FOSIS, servicio público cuya finalidad es financiar, en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

El Título III, por su parte, regula la AGCI, servicio público destinado a apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulsa el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

**LEY Nº 18.990**  
(D.O. 02.08.1990)

- Faculta al Presidente de la República para que, en el plazo de 60 días, efectúe en el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, las adecuaciones necesarias derivadas de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.961.

**LEY Nº 18.991**  
(D.O. 16.08.1990)

- Otorga amnistía a todos los infractores de la ley Nº 18.700, de Votaciones y Escrutinios en lo que se refiere a publicidad; suscripción de candidaturas sin estar inscrito; prestación de falso testimonio en el acto de patrocinio de una candidatura independiente y no votación.

**LEY Nº 18.992**  
(D.O. 16.08.1990)

- Esta ley faculta al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, determine definitivamente los límites de las siguientes comunas creadas por el D.F.L. Nº 1-3260, de 1981, y que no habían sido instaladas: Independencia, Recoleta, Cerrillos, Lo Barnechea, Vitacura, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, El Bosque y Huechuraba.

Asimismo, faculta al Presidente de la República para determinar la forma y época de constitución de las respectivas Municipalidades.

**LEY Nº 18.993**  
(D.O. 21.08.1990)

- Mediante esta ley se creó el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que constituye la Secretaría de Estado encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles, entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.

- LEY Nº 18.994**  
(D.O. 20.08.1990) - Esta ley creó la Oficina Nacional de Retorno, Servicio Público descentralizado encargado de estudiar, proponer e impulsar la aplicación de planes, programas y proyectos dirigidos a facilitar la reinserción social de los exiliados que retornan al país y de sus hijos nacidos en el extranjero.
- LEY Nº 18.995**  
(D.O. 28.08.1990) - En virtud de esta Ley se permite, en las condiciones que indica, el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República y la salida de tropas nacionales fuera de él, regulando la exigencia constitucional del Nº 13 del artículo 60, de la Carta Fundamental, que señala esta materia como propia de ley.
- LEY Nº 18.996**  
(D.O. 05.09.1990) - Autoriza la erección de monumentos a la memoria de Edmundo Pérez Zujo- vic, en las ciudades de Santiago y Antofagasta.
- LEY Nº 18.997**  
(D.O. 28.09.1990) - Permite a los Oficiales de Reserva de las tres ramas de las Fuerzas Armadas que tengan el grado de Mayor o su equivalente, ascender al grado inmediatamente superior siempre que sean llamados al servicio activo y reúnan los demás requisitos que se indican en la misma ley.
- LEY Nº 18.998**  
(D.O. 07.09.1990) - Otorga un aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a \$ 8.000 para los trabajadores del Sector Público y demás que indica y de \$ 2.500 para los pensionados que señala.
- LEY Nº 18.999**  
(D.O. 22.09.1990) - Prorroga la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

**LEY Nº 19.000**

(D.O. 26.09.1990)

- Deja sin efecto el reavalúo de los bienes raíces no agrícolas que entró en vigencia el 1º de julio de 1990, anulándose las modificaciones que se habían practicado y encomienda al Servicio de Impuestos Internos la realización de un nuevo reavalúo a partir del 1º de julio de 1991.

**LEY Nº 19.001**

(D.O. 06.10.1990)

- Mediante esta ley se modifican las leyes 18.834 y 18.833 sobre Estatuto Administrativo de los funcionarios de la Administración Pública y funcionarios municipales, respectivamente, estableciendo que la primera calificación que deba hacerse conforme a las normas de estas leyes, tendrá lugar a contar del 1º de septiembre de 1991.

**LEY Nº 19.002**

(D.O. 24.10.1990)

- En virtud de esta ley se modifica el nombre del "Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile" por el de "Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile", atendido que dicha denominación no guardaba relación con su naturaleza, misión y objetivos.

**LEY Nº 19.003**

(D.O. 31.10.1990)

- Esta ley faculta al Presidente de la República para otorgar un crédito a los deudores habitacionales con el objeto de cubrir la disminución de sus ingresos en relación con los dividendos hipotecarios.

Se establecen, además, las condiciones que deben cumplir los deudores para acogerse al beneficio y las sanciones que se aplicarán a las personas que incurran en falsedades para su obtención.

- LEY Nº 19.004**  
(D.O. 02.11.1990) - Esta ley otorga la garantía del Estado a obligaciones de corto plazo de comercio exterior, con el objeto de hacer subsistir por un nuevo período de un año a este tipo de obligaciones hasta por un monto máximo de US\$ 2.800 millones.
- LEY Nº 19.005**  
(D.O. 09.11.1990) - Establece una asignación compensatoria para los trabajadores de la planta y a contrata, profesionales o no, del Ministerio de Salud, de los Servicios de Salud, del Fondo Nacional de Salud, del Instituto de Salud Pública y de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- LEY Nº 19.006**  
(D.O. 22.11.1990) - Mediante esta ley se aumenta, en forma gradual, la planta de personal de Carabineros de Chile para que en un plazo de cuatro años se alcance una mayor dotación de 4.400 funcionarios.
- LEY Nº 19.007**  
(D.O. 22.11.1990) - Reajusta en un 25% las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero a los trabajadores del sector público y otorga un aguinaldo de Navidad.
- LEY Nº 19.008**  
(D.O. 23.11.1990) - Esta ley autoriza a la Asociación Nacional Pro Niño y Adulto Deficiente Mental para enajenar un inmueble de su propiedad transferido gratuitamente por el Fisco en virtud de la ley Nº 17.348, y deroga el artículo 2º de dicha ley que obliga a la Asociación a destinar el inmueble exclusivamente a sus finalidades estatutarias.
- LEY Nº 19.009**  
(D.O. 29.11.1990) - Prorroga la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

**LEY Nº 19.010**  
(D.O. 29.11.1990)

- Establece nuevas normas sobre terminación del contrato de trabajo y estabilidad en el empleo, elevando las indemnizaciones de 5 a 11 años para los trabajadores contratados después de 1981; elimina el desahucio unilateral del empleador; asegura la posibilidad de reclamo judicial para el despido por necesidades de la empresa permitiendo al trabajador recibir un porcentaje del 20% adicional en su indemnización; establece, por primera vez, un sistema de indemnización para los trabajadores de casa particular y establece un sistema de indemnización a todo evento acordado voluntariamente por las partes.

**LEY Nº 19.011**  
(D.O. 12.12.1990)

- Contiene una serie de normas para regular el transporte colectivo de pasajeros, facultando al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para restringir el uso de las vías a determinados tipos de vehículos en los casos que se señalan; para licitar la concesión del uso de las vías; para suspender o cancelar los servicios de transporte ante infracciones graves y reiteradas; para dictar normas técnicas sobre seguridad y contaminación y, por último, crea un recurso judicial de reclamación para los afectados.

**LEY Nº 19.012**  
(D.O. 04.12.1990)

- Corresponde al presupuesto del sector público para el año 1991, que considera un aumento en los recursos asignados a programas sociales de educación, trabajo, salud y vivienda, del orden de US\$ 500 millones.

**LEY Nº 19.013**  
(D.O. 17.12.1990)

- Mediante esta ley se autorizó la erección de monumentos en memoria de don Jorge Alessandri Rodríguez, en las ciudades de Santiago y Valparaíso.

- LEY Nº 19.014**  
(D.O. 17.12.1990) - Mediante esta ley se autorizó la erección de monumentos en memoria de don Eduardo Frei Montalva, en las ciudades de Santiago y Valparaíso.
- LEY Nº 19.015**  
(D.O. 19.01.1991) - Esta ley modifica la ley Nº 17.798, sobre control de armas y explosivos, con el objeto de permitir el porte de armas a los aspirantes a oficiales policiales que cursen 3er año en las Escuelas de Carabineros y de Investigaciones Policiales, en los momentos en que realizan sus prácticas policiales.
- LEY Nº 19.016**  
(D.O. 17.01.1991) - Introduce modificaciones al D.F.L Nº 1 (G), de 1968, con el objeto de reconocer a los Oficiales del Litoral de la Armada de Chile una mayor calidad profesional, asimilándolos en grados y tiempo de permanencia, a los Oficiales de Línea, debido a que cumplen idénticas funciones.
- LEY Nº 19.017**  
(SECRETA) - Ley Secreta.
- LEY Nº 19.018**  
(D.O. 04.01.1991) - Esta ley establece normas de saneamiento de los títulos de dominio de poblaciones en situación irregular, ampliando el plazo que permite la declaración respectiva para los terrenos que se hayan encontrado en los casos previstos por la ley Nº 16.741, hasta el 31 de marzo de 1991.
- LEY Nº 19.019**  
(D.O. 07.01.1991) - Establece nuevas normas sobre Cooperativas Abiertas de Vivienda, precisando sus requisitos de constitución, tanto a nivel nacional como regional, el número de sus afiliados, patrimonio y duración.

Asimismo, establece un plazo de tres años para que las actuales cooperativas abiertas enteren el patrimonio mínimo exigido por la ley.

Establece, además, normas sobre las cooperativas de trabajo en relación con el número de socios, atribuciones del gerente y del consejo de administración.

**LEY Nº 19.020**

(D.O. 29.12.1990)

- Mediante esta ley se modificó la ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, otorgando facultades al Presidente de la República para fijar las plantas y los requisitos generales y específicos de los cargos, tanto en el propio Ministerio como en los Servicios dependientes.

**LEY Nº 19.021**

(D.O. 03.01.1991)

- Establece nuevas normas sobre viviendas económicas, en el sentido de que los edificios ya construidos, que se encuentren en condiciones de ser alterados o reparados para convertirse en viviendas de hasta 140 m<sup>2</sup> de superficie edificada, puedan acogerse a los beneficios, franquicias y exenciones de que gozan las viviendas económicas.

**LEY Nº 19.022**

(D.O. 27.12.1990)

- Esta ley otorga carácter permanente a la facultad de las Municipalidades para desarrollar programas de construcción de viviendas económicas e infraestructuras sanitarias.

**LEY Nº 19.023**  
(D.O. 03.01.1991)

- Mediante esta ley se crea el Servicio Nacional de la Mujer, como un servicio público funcionalmente descentralizado, encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

**LEY Nº 19.024**  
(D.O. 31.12.1990)

- Esta ley modifica la ley Nº 18.840, sobre reintegro simplificado de las exportaciones, a fin de no perjudicar a los productos que se encuentran actualmente afectos al reintegro; posibilita el acceso al sistema a aquellas mercancías que fueron excluidas a pesar de ser exportaciones no tradicionales; establece una gradualidad para la pérdida del beneficio con la creación de una tasa del 3% para el tramo de US\$ 15 a US\$ 18 millones; fija un plazo de 120 días para ejercer el derecho a pedir el reintegro, y suspende la rebaja de la tasa de reintegro del 10% al 8% con el objeto de dar un beneficio estable al sector exportador.

**LEY Nº 19.025**  
(D.O. 29.12.1990)

- Establece normas complementarias de administración financiera, presupuestaria y de personal para el año 1991. Modifica, además, el sistema de reajustabilidad de la Unidad de Subvención Educacional (U.S.E.), dando mayor estabilidad al régimen financiero de la Educación Particular subvencionada por el Estado.

**LEY Nº 19.026**  
(D.O. 03.01.1991)

- Esta ley posterga hasta el 31 de diciembre de 1991, la facultad para establecer las fórmulas tarifarias que deberán aplicar las empresas distribuidoras de gas de la XII Región.

**LEY Nº 19.027**  
(D.O. 24.01.1991)

- Mediante esta normativa se modifica la ley Nº 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.

Se establecen dos circunstancias que deben concurrir -alternativa o conjuntamente- para que se califique una conducta como terrorista: la finalidad de producir temor y/o el propósito de arrancar resoluciones o imponer exigencias a la autoridad. Por esta vía, se pasa a distinguir los delitos cometidos contra la seguridad del Estado y los delitos militares de los delitos terroristas.

Aparte lo anterior, se hace una nueva enumeración de los delitos terroristas; se entrega a la competencia de los tribunales ordinarios los procesos por conductas terroristas y se fija una técnica diferente para establecer la pena.

**LEY Nº 19.028**  
(D.O. 19.01.1991)

- Esta ley permite a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile la contratación -conforme a las normas aplicables al sector privado- de personal auxiliar y técnico para el Servicio Médico y Dental del citado organismo de previsión.

**LEY Nº 19.029**  
(D.O. 23.01.1991)

- En virtud de la normativa contenida en esta ley, se suprimió la pena de muerte en toda la legislación, con excepción de la establecida para determinados delitos tipificados por el Código de Justicia Militar, en tiempos de guerra.

**LEY Nº 19.030**  
(D.O. 15.01.1991)

- A fin de controlar los efectos inflacionarios expansivos derivados de las alzas en el precio internacional del petróleo, registradas con ocasión de la denominada Guerra del Golfo, se creó el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, cuyo fin es evitar que futuras alzas del precio en el mercado internacional, sean traspassadas al consumidor nacional.

**LEY Nº 19.031**  
(D.O. 19.01.1991)

- Esta ley aumenta las remuneraciones de los directores de la Empresa Nacional del Petróleo y de la Empresa Nacional de Minería, adecuándolas a las importantes labores que desarrollan.

**LEY Nº 19.032**  
(D.O. 04.02.1991)

- Mediante esta ley, se reorganizó el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Estado encargada de actuar como órgano de comunicación del Gobierno, de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales y de servir de Secretaría del Consejo de Gabinete.

**LEY Nº 19.033**  
(D.O. 22.01.1991)

- Concede aporte de capital a Televisión Nacional de Chile por \$ 2.197 millones, y a Radio Nacional de Chile por \$ 162 millones, con el objeto de hacer frente al pago de deudas contraídas con anterioridad al 11 de marzo de 1990.

**LEY Nº 19.034**  
(D.O. 30.01.1991)

- Esta ley permitió la recuperación del Impuesto al Valor Agregado a los pequeños agricultores, permitiendo que éstos se incorporen al mercado formal con este beneficio por sobre sus compras de insumos agrícolas.

Por otra parte, fijó a contar del 1º de enero de 1993 la entrada en vigencia de los nuevos avalúos.

**LEY Nº 19.035**  
(D.O. 07.02.1991)

- Esta ley sustituyó el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Nº 18.469, en el sentido de modificar el porcentaje de contribución del Fondo Nacional de Salud a la atención del parto para el grupo "D", a un 75%.

**LEY Nº 19.036**  
(D.O. 25.01.1991)

- Mediante esta ley se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1992 la facultad del Director Nacional de Aduanas para determinar el reintegro de derechos y demás gravámenes aduaneros a los exportadores, que la ley 18.708 entrega a los Directores Regionales o Administradores de Aduana en razón de que aquél está en una mejor situación técnica y operativa para ello.

**LEY Nº 19.037**  
(D.O. 31.01.1991)

- Fusiona las plantas del Ministerio de Educación que fueron establecidas separadamente para el nivel central y para el nivel regional por las leyes Nºs. 18.827, 18.830 y 18.886, configurando, de este modo, una planta nacional.

**LEY Nº 19.038**  
(D.O. 01.02.1991)

- Se excluye, por el plazo de seis meses, al Servicio Nacional de Menores de la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la ley Nº 18.834, en el sentido de que los funcionarios a contrata de un Servicio no pueden exceder del 20% del total de cargos de la planta, en aquellos casos en que haya debido asumir la administración de un establecimiento en forma directa o provisional.

**LEY Nº 19.039**  
(D.O. 25.01.1991)

- La ley sobre propiedad industrial tiene por objeto otorgar una adecuada protección a los distintos elementos que conforman dicha propiedad sobre todas aquellas creaciones que significan un verdadero y novedoso avance técnico, a través de la creación de medios sustantivos y procesales idóneos y de un plazo razonable para el ejercicio de tales derechos por parte de su titular, cautelando asimismo los derechos de la comunidad.

Contiene, además, disposiciones específicas sobre cada uno de los privilegios industriales, a saber: marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales.

**LEY Nº 19.040**  
(D.O. 25.01.1991)  
Rectificada en  
D.O. 30.01.1991

Esta ley establece normas para la adquisición de vehículos de locomoción colectiva retirados de circulación en uso de las facultades del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Otorga, además, una asignación compensatoria a los choferes cuyo contrato de trabajo haya cesado como consecuencia de la venta de dichos vehículos al Fisco.

Por otra parte, contempla sanciones para quienes, en forma dolosa, intenten obtener un mayor precio o bien cobrar la asignación compensatoria y al empresario y al conductor que realicen servicios de transporte con vehículos impedidos de hacerlo.

Por último, crea el Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de Santiago.

**LEY Nº 19.041**

(D.O. 11.01.1991)

- Esta ley prescribió los impuestos fiscales adeudados a diciembre de 1986 y condonó los recargos hasta 1989.

Introdujo, además, una serie de modificaciones a cuerpos legales que dan mayores atribuciones a distintos servicios públicos para hacer más efectiva su labor fiscalizadora, agilizando los procedimientos administrativos.

Con ello ha sido posible sanear la situación de morosidad tributaria de numerosos contribuyentes y otorgar instrumentos eficaces para la cobranza y el control de la evasión impositiva.

**LEY Nº 19.042**

(D.O. 16.02.1991)

- Mediante esta ley se creó el Instituto Nacional de la Juventud, organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, en orden a diagnosticar y buscar soluciones a los problemas que afectan a este sector en todas las áreas de la actividad nacional.

**LEY Nº 19.043**

(D.O. 31.01.1991)

- Prorroga la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

**LEY Nº 19.044**

(D.O. 22.02.1991)

- Esta ley amplía a tres veces consecutivas el número de oportunidades en que la Junta de Selección de los Oficiales de la Armada podrá pronunciarse sobre la recomendación para el ascenso de los Capitanes de Navío, uniformando de este modo el procedimiento aplicable a sus equivalentes en el Ejército y en la Fuerza Aérea.

**LEY Nº 19.045**  
(D.O. 11.02.1991)

- Autoriza al Banco Central de Chile para ordenar la acuñación de monedas en conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

**LEY Nº 19.046**  
(D.O. 20.02.1991)

- Esta ley amplió los plazos establecidos en el proceso de constitución de las concesiones de servicios sanitarios disponiendo que los plazos administrativos de días de esta ley, se entienden de días corridos.

Asimismo, se modifica el D.F.L Nº 70, de 1988, de Obras Públicas sobre fijación de tarifas de servicios sanitarios estableciendo nuevas disposiciones en el mecanismo de reembolso de los aportes por los prestadores de dichos servicios.

Por último, modifica las leyes Nºs. 18.772 y 18.777 en el sentido de permitir que se reembolsen a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas los gastos en que incurra, derivados de la tramitación de las expropiaciones que en dicha leyes se contemplan.

**LEY Nº 19.047**  
(D.O. 14.02.1991)

- Modifica diversos textos legales a fin de garantizar en mejor forma los derechos de las personas, en las siguientes materias:

a) Garantías procesales, entre las que destacan la excepcionalidad de la prisión preventiva; la fundamentación de la ampliación del plazo de detención con exigencia de examen médico; la fijación de un plazo máximo para la duración del sumario y la eliminación de la celda solitaria como pena accesoria.

b) Organización de Tribunales, destacando la eliminación de fiscales ad-hoc y la modificación de la competencia de los Tribunales Militares.

c) Racionalización de delitos: Elimina algunos tipos; especifica los elementos constitutivos de otros y perfecciona la descripción de algunos delitos.

d) Presos Políticos: En las normas transitorias se establece el traspaso de competencia de la Justicia Militar a la Ordinaria; se fija un plazo máximo para el cierre del sumario y se permite el acceso a los sistemas de reclusión nocturna, libertad vigilada y remisión condicional de la pena.

**LEY Nº 19.048**

(D.O. 13.02.1991)

- Mediante esta ley se derogan las leyes Nºs 18.313, que había introducido diversas modificaciones a la ley sobre abusos de publicidad; 18.150, que limitó los derechos a la libre expresión de los afectados por las disposiciones del artículo 24 transitorio de la Constitución Política y castigaba drásticamente a los que quebrantaren las prohibiciones de informar durante los estados de excepción; 18.662, sobre efecto de las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional por infracción al artículo 8º de la Constitución; y las leyes 18.015 y 16.643.

**LEY Nº 19.049**

(D.O. 19.02.1991)

- Esta ley reconoce el derecho a constituir centrales sindicales sin autorización previa, dotándolas de un amplio campo de oportunidades de acción en el marco del pluralismo, la representatividad y la libertad sindical.

**LEY Nº 19.050**

(D.O. 22.01.1991)

- Deroga el Título II de la Ley Nº 18.490, que estableció el seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños a vehículos de terceros.

**LEY Nº 19.051**  
(D.O. 01.04.1991)

- Autoriza la erección de monumento a la memoria de don Luis Bossay Leiva en Valparaíso, financiado por erogaciones particulares.

**LEY Nº 19.052**  
(D.O. 10.04.1991)

- Mediante esta ley se sustituyó el artículo 216 del D.F.L. Nº 2128, de 1930, del Ministerio de Justicia, que aprobó el reglamento orgánico del Servicio de Registro Civil e Identificación, estableciendo que los certificados expedidos por dicho Servicio deberán contener copia íntegra de la partida a que se refieren y de todas las subinscripciones.

**LEY Nº 19.053**  
(D.O. 08.04.1991)

- Esta ley modifica el D.L. Nº 3.580, de 1980, permitiendo a las empresas que prestan servicios de apoyo en tierra y que no tengan la calidad de compañías de aeronavegación, acceder a los beneficios del sistema de depósitos francos.

**LEY Nº 19.054**  
(D.O. 13.04.1991)

- A través de esta ley se derogó la Ley Nº 18.862 que establecía un sistema especial de examinación para nuevas Universidades. Además introdujo modificaciones a la ley Nº 18.962, agregando los títulos de Educador de Párvulos y Periodista entre las profesiones que requieren haber obtenido un grado de licenciado.

En otro orden de materias, incluye a la Academia Aeronáutica entre las que pueden otorgar títulos profesionales y grados académicos.

**LEY Nº 19.055**  
(D.O. 01.04.1991)

- Modifica la Constitución Política de la República en el sentido de establecer que los delitos terroristas serán siempre comunes; permite la procedencia del indulto particular para delitos terroristas sólo en el caso en que se trate de conmutar la pena de muerte por la de presidio perpetuo; permite la excarcelación de los partícipes en delitos terroristas, con consulta y unanimidad y establece quórum especiales para la aprobación de indultos generales y amnistías.

**LEY Nº 19.056**  
(D.O. 08.04.1991)

- Esta ley establece diversas normas que perfeccionan y complementan las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 1991 e inciden principalmente en la flexibilización de la administración y gestión de personal.

**LEY Nº 19.057**  
(D.O. 03.05.1991)

- Modifica el D.F.L. Nº 458, de 1975, de Vivienda y Urbanismo con la finalidad de radicar en el urbanizador de nuevos loteos la obligación de ejecutar, a su costa, las plantaciones y obras de ornato, que deberán ser aprobadas y recibidas por la Dirección de Obras Municipales respectiva.

**LEY Nº 19.058**  
(D.O. 04.05.1991)

- Se autoriza al Director del I.N.P. para transigir judicial y extrajudicialmente a fin de devolver a los interesados un porcentaje del nivel de renta del cual fueron privados, permitiendo el pago de las respectivas pensiones debidamente reliquidadas.

**LEY Nº 19.059**  
(D.O. 03.05.1991)

- Introduce modificaciones a la ley Nº 18.778, que estableció un subsidio al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado, con el objeto de ampliar su cobertura.

Sus principales aspectos son:

- a) Amplía el ámbito de beneficiarios;
- b) Eleva el monto máximo de consumo a subsidiar hasta 15m<sup>3</sup>;
- c) Fija un plazo máximo de 30 días para que los Alcaldes se pronuncien respecto del otorgamiento del beneficio, y
- d) Elimina la morosidad como requisito para postular al subsidio.

**LEY Nº 19.060**  
(D.O. 29.05.1991)

- Mediante esta ley se elevó el ingreso mínimo mensual de \$ 26.000 a \$ 33.000; se reajustó el ingreso mínimo mensual de los trabajadores menores de 18 años en un 26,9% y con igual porcentaje se reajustó el ingreso mínimo para efectos no remuneracionales.

**LEY Nº 19.061**  
(D.O. 12.06.1991)

- Esta ley dispuso que en las zonas declaradas afectadas por sismos o catástrofes, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos especiales para la ejecución de obras y proyectos de riego destinados a mitigar los efectos de las sequías o reparar los daños provocados por sismos u otros eventos naturales dañinos.

Para estos efectos, los interesados pueden optar a la bonificación que contempla la ley Nº 18.450 por obras de hasta UF. 50.000 en casos de predios individuales y de hasta UF 150.000 en casos de comunidades de agua, asociaciones de canalistas u otras.

**LEY Nº 19.062**

(D.O. 05.07.1991)

- Permite a los empleados civiles de las Fuerzas Armadas optar a los cursos de especialidades y al otorgamiento de los títulos y diplomas que fija el reglamento complementario, beneficios de los que carecían.

**LEY Nº 19.063**

(D.O. 01.07.1991)

- Modifica el artículo 162 del D.F.L. Nº 458, de 1975, de Vivienda y Urbanismo con el objeto de permitir que en las viviendas que tengan carácter de económicas pueda instalarse un pequeño comercio manteniendo las franquicias del D.F.L. Nº 2, de 1959, bajo la condición de que su principal destino subsista como habitacional.

Se excluye del beneficio a los comercios destinados a bebidas alcohólicas, juegos electrónicos y de azar, salones de pool, exhibición de videos y demás cuyo giro esté prohibido.

**LEY Nº 19.064**

(D.O. 09.07.1991)

- Permitted a las edificaciones existentes en ferias, vegas, mercados y mataderos pertenecientes o que hayan pertenecido a las municipalidades y que hayan sido enajenadas antes del 31 de diciembre de 1991, acogerse a las normas de la ley de venta por pisos, Nº 6.071 y de la ley General de Urbanismo y Construcciones, D.F.L. Nº 458, de 1976.

**LEY Nº 19.065**

(D.O. 25.06.1991)

- Dispone una rebaja en la tasa general de aranceles a las importaciones, dejándola en 11%, con el propósito de abaratar las importaciones de bienes de capital, intermedios y de consumo, estimulando el desarrollo del sector exportador sin alterar el equilibrio presupuestario que se compensa por una modificación al impuesto de timbres y estampillas a los créditos externos de corto plazo.

Asimismo, establece una prórroga a

la entrada en vigencia del reavalúo de bienes raíces no agrícolas, hasta el 1º de enero de 1993, con el objeto de armonizar esta situación con el proyecto de ley sobre rentas municipales, actualmente en trámite parlamentario.

**LEY Nº 19.066**

(D.O. 28.06.1991)

- Prorroga la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

**LEY Nº 19.067**

(D.O. 01.07.1991)

- Esta ley fijó, de manera genérica, las normas a las cuales deberá sujetarse el ingreso y/o salida de las tropas extranjeras y nacionales del territorio chileno, sin que sea necesaria la dictación de una ley específica para cada caso que se presentare.

**LEY Nº 19.068**

(D.O. 13.07.1991)

- Introduce modificaciones al D.F.L. Nº 591, de 1982, de O.O.P.P. sobre el sistema de concesiones para la ejecución, reparación y mantenimiento, de las obras públicas fiscales.

En este sentido, flexibiliza el sistema permitiendo la participación de inversionistas privados nacionales o extranjeros, modifica el procedimiento para resolver las licitaciones correspondientes y agiliza las normas sobre caución de las concesiones.

Los bienes y derechos que adquiere el concesionario no podrá enajenarlos ni gravarlos y pasarán al dominio fiscal, al término de la concesión.

Asimismo, modifica el régimen jurídico que se aplica durante la fase de explotación de las concesiones; modifica, también, las normas sobre la comisión conciliadora que conoce y resuelve las controversias entre el Ministerio y el concesionario y crea, por último, una instancia ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

**LEY Nº 19.069**  
(D.O. 30.07.1991)

- Esta ley fijó nuevas normas sobre organizaciones sindicales y negociación colectiva, fortaleciendo los fueros sindicales para que los dirigentes puedan desarrollar sus funciones con más libertad; establece un sistema eficaz de recaudación financiera y promueve el financiamiento del sindicato por parte de todos quienes resulten beneficiados por la negociación realizada a través del Sindicato.

En materia de negociación colectiva, elimina las excesivas prohibiciones de la legislación anterior, permitiendo la negociación a los sindicatos de trabajadores eventuales, interempresas, federaciones y confederaciones. Termina con la huelga a plazo fijo y establece mecanismos para una más rápida y eficaz solución de los conflictos.

**LEY Nº 19.070**  
(D.O. 01.07.1991)

- Fija nuevas normas sobre el Estatuto de los profesionales de la Educación, estructurando condiciones profesionales que posibilitan un aumento en la calidad y equidad de la educación en todos sus niveles. Crea mecanismos para la participación de los docentes en la gestión académica de los establecimientos educacionales. Establece el concurso sobre la base de antecedentes académicos y de experiencia para el ingreso y ascenso en la carrera docente. Fija una remuneración mínima nacional complementada con asignaciones especiales de perfeccionamiento, antigüedad, desempeño difícil, responsabilidad y técnico-pedagógica. Por último, restablece los principios de la estabilidad en el empleo a través del reforzamiento de la titularidad en el cargo.

**LEY Nº 19.071**  
(D.O. 01.08.1991)

- Sustituye el artículo 43 de la Ley del Tránsito, Nº 18.290, permitiendo recurrir ante el Juez cuando el Servicio de Registro Civil niegue lugar a una inscripción o anotación en el Registro de Vehículos Motorizados.

Introduce la calidad de vehículo "hechizo" para la inscripción de aquél que ha sido armado en el país con componentes usados.

Por último, establece una serie de normas procesales en materias vinculadas con vehículos motorizados.

**LEY Nº 19.072**  
(D.O. 19.08.1991)

- Autoriza a la Fundación Pablo Neruda para trasladar los restos mortales del poeta y los de Matilde Urrutia a la localidad de Isla Negra, en donde se ubica la Casa Museo.

Asimismo, modifica el D.L. Nº 1.939 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado y la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual en el sentido que la protección que otorga se extenderá por 50 años cuando se trate de perpetuar la memoria de un autor ilustre.

**LEY Nº 19.073**  
(D.O. 31.07.1991)

- Esta ley modificó montos de asignaciones familiar y maternal, y de subsidio familiar. Estableció una asignación familiar y maternal de \$ 1.370 por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$ 63.000; de \$ 1.000 por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso supere los \$ 63.000 y no exceda de \$ 88.000; y de \$ 552 por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a \$ 88.000.-

**LEY Nº 19.074**  
(D.O. 28.08.1991)

- Esta ley reconoce a los títulos profesionales y técnicos otorgados por Universidades, Academias o Institutos de Educación Superior, obtenidos en el extranjero por chilenos, sus cónyuges e hijos, que salieron del país antes del 11 de marzo de 1990, por razones de fuerza mayor, y que hubieren retornado al país, el carácter de habilitantes para el ejercicio profesional de sus titulares en el territorio de la República.

El beneficio será otorgado por una Comisión Especial, la que se pronunciará sobre los casos que le presente la Oficina Nacional de Retorno.

Las resoluciones de la Comisión Especial serán inscritas en un Registro especial que llevará la Universidad de Chile, la que obligará a la Dirección General de Registro Civil e Identificación a efectuar la inscripción procedente en el Registro de Profesionales.

Por último, se establece un plazo, que vence el 1º de marzo de 1994, para presentar los antecedentes ante la Comisión Especial.

**LEY Nº 19.075**  
(D.O. 17.08.1991)

- Mediante esta ley se prorroga la entrada en vigencia del sistema de calificaciones de los personales regidos por las leyes 18.834 y 18.883, hasta 1992 y 1993, respectivamente, con el objeto de adecuar dichas fechas con la aprobación del proyecto en trámite parlamentario que modifica el sistema de calificaciones de los referidos personales.

**LEY Nº 19.076**  
(D.O. 24.08.1991)

- Prorroga la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

**LEY Nº 19.077**  
(D.O. 18.08.1991)

- Modifica el Código de Procedimiento Penal en materias vinculadas a los delitos de robo y hurto, facilitando la denuncia y la tramitación judicial a objeto de hacer más eficaces las normas de prevención y represión de los delincuentes y de eliminar las trabas que actualmente existen en la legislación, a fin de evitar la impunidad de tales delitos.

**LEY Nº 19.078**  
(D.O. 09.09.1991)

- La ley Nº 18.845 estableció un sistema de micrograbación de documentos dando a las microformas el mismo mérito de los documentos originales. En el artículo 9º de dicha ley se facultó al Presidente de la República para dictar, entre otras, disposiciones sobre el registro en que deben inscribirse las personas o entidades que se dediquen a la micrograbación de documentos. El 14 de febrero de 1990 fue enviado a la Contraloría el D.F.L. Nº 2 que hizo uso de estas facultades, siendo devuelto con diversas observaciones.

Mediante esta ley se renuevan, por el plazo de un año, estas facultades, con el objeto de salvar adecuadamente los reparos del organismo contralor.

**LEY Nº 19.079**  
(D.O. 06.09.1991)

- Introduce modificaciones a la ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

En primer lugar, precisa algunos conceptos propios de la actividad pesquera y que resultan necesarios para su desarrollo bajo los criterios de la nueva normativa.

Asimismo, crea el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal cuyo destino es fomentar y promover el desarrollo de la infraestructura, la capacitación y asistencia técnica para los pescadores, el repoblamiento de los recursos hidrobiológicos, su cultivo artificial y la comercialización de los productos pesqueros. Dicho fondo será administrado por un Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal integrado por representantes gubernamentales y del área privada.

En otro ámbito, establece nuevas normas sobre concesiones de acuicultura estableciendo los derechos, deberes y prohibiciones del concesionario.

Por otra parte, crea el Fondo de Investigación Pesquera, destinado a financiar los proyectos de investigación pesquera y acuicultura necesarios para la adopción de las medidas de administración de las pesquerías y de las actividades de acuicultura, que tienen como objetivo la conservación de los recursos hidrobiológicos, considerando aspectos biológicos, pesqueros, económicos y sociales. Para la administración de dicho fondo se crea un Consejo de Investigación Pesquera presidido por el Subsecretario de Pesca e integrado por seis profesionales especialistas.

Introduce modificaciones relativas a la pesca de investigación y a la pesca deportiva.

Establece que la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la ley será ejercida por funcionarios de la Armada y Carabineros de Chile, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones.

Por último, modifica los artículos transitorios de la ley Nº 18.892 con el objeto de perfeccionar las etapas y mecanismos de ajuste a la nueva legislación.

**LEY Nº 19.080**

(D.O. 06.09.1991)

- Modifica la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, incorporando nuevas definiciones técnicas en su artículo 2º y dictando nuevas normas sobre los regímenes general y especiales de acceso a la actividad pesquera extractiva industrial, tanto del régimen de plena explotación como del régimen de desarrollo incipiente.

Asimismo, crea tanto el Consejo Nacional de Pesca integrado por representantes del sector público y del sector privado que desempeñarán sus cargos sin percibir remuneración, como los Consejos Zonales de Pesca en un número de 5, que corresponden a las regiones I y II; III y IV; V, VI, VII, VIII y IX; X y XI y XII y Antártica Chilena. Dichos Consejos Zonales estarán integrados, igualmente por representantes del sector público y del sector privado. Crea, también, los Consejos Regionales de Pesca en aquellas regiones en que exista una actividad significativa de pesca o de acuicultura, integrado de acuerdo a similares criterios.

**LEY Nº 19.081**

(D.O. 10.09.1991)

- Permite a los contribuyentes de la Ley sobre Impuesto a la Renta que declaren su renta efectiva mediante un balance general, rebajar como gastos las sumas que hayan donado a la Fundación Teresa de los Andes, cuya principal finalidad es la construcción de un santuario, en la comuna de Rinconada.

**LEY Nº 19.082**

(D.O. 07.09.1991)

- Otorga aguinaldo de Fiestas Patrias a los funcionarios y pensionados que indica por los montos que señala.

**LEY Nº 19.083**  
(D.O. 12.09.1991)

- Establece condiciones de reprogramación para los deudores del crédito fiscal universitario, mediante la condonación de los intereses moratorios y fijando por el saldo adeudado, un interés del 1% anual con pagos en diez anualidades iguales, las que en ningún caso podrán ser superiores al 5% de los ingresos del deudor. Cuando la cuota anual pactada sea inferior al 5% de los ingresos esta no se cancelará e incrementará el saldo adeudado.

Vencido el plazo de diez años y habiendo servido el deudor todas las obligaciones, el saldo adeudado se condonará por el solo ministerio de la ley.

Se establece una sanción para el deudor que falseare los antecedentes que sirven de base para determinar sus ingresos, que consiste en el cobro inmediato y total de la deuda con sus respectivos intereses, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Asimismo, se faculta a las instituciones de educación superior para efectuar descuentos significativos para aquellos deudores que se encuentren al día y quieran anticipar los pagos futuros.

**LEY Nº 19.084**  
(D.O. 25.09.1991)

- Dispone el traslado el Tercer Juzgado del Trabajo de San Miguel -creado por ley Nº 18.752 y que aún no había sido instalado-, pasando a ser el Noveno Juzgado del trabajo de Santiago. De igual modo crea otro Juzgado de Letras con asiento en la comuna de Talagante.

Por otra parte esta ley modificó la jurisdicción de los siguientes Juzgados: Letras del Trabajo de La Serena, Juzgado de Castro y Juzgado de Ancud.

**LEY Nº 19.085**

(D.O. 02.10.1991)

- Fija nuevas normas para la enajenación de créditos correspondientes a préstamos otorgados por la Corporación de Fomento, permitiendo, -previo acuerdo del Consejo- la licitación pública de ellos al sistema financiero y otorgando la posibilidad al deudor de comprar su deuda por una cantidad no inferior a la más alta de la licitación ni al valor de las garantías reales que se hayan constituido.

Por otra parte, deroga la disposición que obligaba a vender al público parte de las acciones del Fisco y de la CORFO en la sociedad "Zona Franca de Iquique S.A." y modifica los porcentajes que, del precio de la concesión de dicha zona franca, ceden en favor de la Municipalidad de Iquique y del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**LEY Nº 19.086**

(D.O. 08.10.1991)

- Establece una nueva estructura de grados y remuneraciones para los funcionarios del sector salud, nivelando sus ingresos con aquellos que tengan similares tareas y calificaciones.

**LEY Nº 19.087**

(D.O. 14.10.1991)

- Otorga la denominación, con el nombre del eminente geógrafo de nuestro país, don Luis Risopatrón Sánchez, a las instalaciones del Instituto Antártico Chileno, ubicadas en la Caleta Coppermine de la Isla Robert, Islas Shetland del Sur.

**LEY Nº 19.088**

(D.O. 19.10.1991)

- Permite a diversas entidades del sector público, con la sola presentación del original, autorizar o certificar las copias o fotocopias de la documentación que la respectiva entidad exija a los interesados, en los trámites de orden administrativo que estos realicen.

**LEY Nº 19.089**

(D.O. 19.10.1991)

- Modifica algunos artículos del Código Civil en materia de reconocimiento de hijos naturales. Con tal fin da a los instrumentos públicos otorgados ante notario, mediante los cuales se confiere la legitimación de un hijo, el mismo efecto jurídico que las actas extendidas ante el Oficial Civil con el mismo objeto. Además, permite, que la legitimación concedida por ambos padres a su hijo puede ser conferida en forma conjunta o en instrumentos públicos separados. Finalmente, otorga la posibilidad que se conceda judicialmente la calidad de hijo natural de la madre fallecida a su hijo póstumo.

**LEY Nº 19.090**

(D.O. 16.11.1991)

- Esta ley introduce diversas modificaciones al estatuto automotriz, especialmente respecto a normas sobre el crédito fiscal por integración nacional a las industrias terminales.

**LEY Nº 19.091**

(D.O. 07.11.1991)

- Establece nuevas normas relativas a infracciones y sanciones para quienes operen o exploten servicios o instalaciones de telecomunicaciones sin autorización de la autoridad correspondiente, como asimismo, a quienes maliciosamente interfieran intercepten o interrumpan esos servicios.

**LEY Nº 19.092**

(D.O. 14.01.1991)

- Esta ley dispone la erección de un monumento en la ciudad de Temuco a Caupolicán.

**LEY Nº 19.093**

(D.O. 14.11.1991)

- Autoriza la participación de profesionales extranjeros de educación superior, debidamente calificados e inscritos en un registro especial, en los contratos o proyectos que celebre el Ministerio de Obras Públicas y que sean financiados por entidades no nacionales o así lo exijan las condiciones convenidas.

**LEY Nº 19.094**

(D.O. 14.11.1991)

- Esta ley faculta al Consejo de Monumentos Nacionales para efectuar préstamos o comodato al Congreso Nacional o a la Corte Suprema. Por otra parte, declara que los bienes muebles adquiridos o que alhajan el edificio del Congreso Nacional de calle Compañía, en Santiago, pertenecen al Congreso Nacional.

**Ley Nº 19.095**

(D.O. 05.11.1991)

- Modifica la Ley Nº 16.282, que establece normas permanentes sobre sismos y catástrofes, permitiendo a la Autoridad declarar como afectadas, no sólo a comunas completas, sino que además sectores geográficos o zonas determinadas.

**Ley Nº 19.096**

(D.O. 14.11.1991)

- Amplía a 36 meses el plazo fijado en la Ley Nº 18.893 para que las organizaciones comunitarias adecuen sus estatutos a dicho cuerpo legal.

**Ley Nº 19.097**

(D.O. 12.11.1991)

- Reforma la Constitución Política de la República en materia de Gobiernos Regionales y Administración Comunal. A nivel regional, dispone que la administración superior de cada región radica en un gobierno regional, constituido por el Intendente y el Consejo Regional, con personalidad jurídica de derecho público y con patrimonio propio.

El Consejo Regional es un órgano normativo, resolutivo y fiscalizador. Corresponde al Intendente la presidencia de dicho Consejo y la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los Servicios Públicos creados por ley. A nivel provincial, junto al Gobernador, se crea el Consejo Económico y Social. Finalmente, a nivel comunal, dispone que la administración de cada comuna radica en el alcalde -que es la máxima autoridad- y el Consejo, integrado con concejales elegidos por sufragio universal.

**Ley Nº 19.098**

(D.O. 29.11.1991)

- Modifica Decreto con Fuerza de Ley Nº 1791, de 1979, y Decreto con Fuerza de Ley Nº 9, de 1990, ambos del Ministerio de Justicia, aumentando la dotación de la Planta de Personal del Servicio de Gendarmería.

**Ley Nº 19.099**

(D.O. 05.12.1991)

- Dispone que los certificados de nacimiento escolares podrán otorgarse por el Servicio de Registro Civil e Identificación a petición de los establecimientos educacionales a los cuales estén destinados.

**Ley Nº 19.100**

(D.O. 05.12.1991)

- Excluye al Servicio Nacional de Menores de la limitación del artículo 9º del Estatuto Administrativo respecto del personal a contrata.

**Ley Nº 19.101**

(D.O. 11.12.1991)

- Permite la recontractación o nombramiento, por parte de las Instituciones de Educación Superior, de los personales académicos y no académicos que hubieren cesado en funciones en virtud del artículo 113 de la Ley Nº 18.768.

- Ley Nº 19.102**  
(D.O. 11.12.1991)
- Autoriza al Presidente de la República para designar, a propuesta en terna de la Corte Suprema, hasta 30 jueces letrados como Ministros de Corte de Apelaciones, con el fin de reemplazar en sus funciones ordinarias a los Ministros nombrados para conocer los procesos indicados en los artículos 50 y 560 del Código Orgánico de Tribunales y los que les fueron remitidos en virtud de la Ley Nº 19.047.
- Ley Nº 19.103**  
(D.O. 11.12.1991)
- Aprueba Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 1992.
- Ley Nº 19.104**  
(D.O. 07.12.1991)
- Reajusta en un 18% remuneraciones del Sector Público; concede aguinaldo de Navidad a funcionarios públicos y pensionados; modifica normas sobre cálculo del valor de horas extraordinarias y dicta otras normas de carácter pecuniario.
- Ley Nº 19.105**  
(D.O. 12.12.1991)
- Prorroga los plazos establecidos en la Ley Nº 19.083, sobre reprogramación de deudas del crédito fiscal universitario.
- Ley Nº 19.106**  
(D.O. 31.12.1991)
- Prorroga plazo a que se refiere artículo 4º transitorio de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, reemplazando la letra G) del Artículo Primero de la Ley Nº 19.080.
- Prorroga el plazo para efectuar subasta pública de todo o parte de las cuotas de captura del langostino colorado.

Prorroga, también, los permisos extraordinarios que dicen relación dicha captura.

**Ley Nº 19.107**

(D.O. 31.12.1991)

- Otorga al Ministerio de Planificación y Cooperación nuevas facultades, con el fin de efectuar estudios de preinversión en todas aquellas materias que estime conveniente para el cabal desempeño de evaluar los proyectos de inversión financiados por el Estado.

**Ley Nº 19.108**

(D.O. 23.12.1991)

- Aumenta la bonificación de FONASA respecto de aquella parte de las prestaciones médicas que le corresponde financiar. Dicha bonificación, implica un incremento de un 50% a un 60% de los señalados en el arancel.

**Ley Nº 19.109**

(D.O. 30.12.1991)

- Permite facilitar la transición de la tributación sobre base de renta presunta a renta efectiva de ciertos contribuyentes de los sectores agrícola, minero y transporte de carga terrestre, regidos por la ley sobre Impuesto a la Renta. De esta forma, se introducen normas que ayuden en la determinación del valor de ciertos activos, pasivos y transacciones cuando la documentación sustentatoria no está disponible o no existe.

**Ley Nº 19.110**

(D.O. 21.12.1991)

- Autoriza a la Dirección de Aprovechamiento del Estado para destruir o enajenar los vehículos adquiridos en virtud de la Ley Nº 19.040, en un proceso de licitación pública.

Autoriza para inscribirse en el Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de Santiago aquellos buses y taxibuses que prestaban servicios de locomoción colectiva no urbana o vehículos usados de tracción eléctrica.

**Ley Nº 19.111**  
(D.O. 24.12.1992)

- Faculta al Director del Servicio Electoral para modificar el funcionamiento de Juntas Suscriptoras.

Faculta al Director del Servicio Electoral para disponer que puedan funcionar todas o algunas de la juntas inscriptoras del mismo modo establecido en el art. 22 de la Ley Nº 18.556.

**Ley Nº 19.112**  
(D.O. 07.01.1992)

- Modifica sistema de remuneraciones de los profesionales regidos por la Ley Nº 15.076 y dicta otras normas relativas al personal del sector salud. Para ello, aumenta las remuneraciones de los profesionales funcionarios y becarios regidos por la Ley Nº 15.076, deroga la incompatibilidad entre sueldo y pensión contemplada en aquella ley, y corrige desajustes menores que se produjeron en la Ley Nº 19.086.

**Ley Nº 19.113**  
(D.O. 13.01,1992)

- Modifica la Ley Orgánica de ENAER con el fin de adecuar su estructura a las necesidades de su expansión en el mercado aeronáutico nacional e internacional, radicando la dirección superior de ENAER en un directorio, e incorporando en el Directorio a un representante directo del Presidente de la República.

**Ley Nº 19.114**

(D.O. 04.01.1992)

- Introduce modificaciones a la Ley Nº 19.047, permitiendo acelerar los procesos por delitos con motivación política cometidos antes del 11 de marzo de 1990. De igual modo, enmienda algunos errores contenidos en la Ley Nº 19.047.

**Ley Nº 19.115**

(D.O. 20.01.1992)

- Modifica el estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de solucionar situaciones de exoneraciones sin fundamento y reincorporar a las personas afectadas, otorgándoles una serie de garantías.

**Ley Nº 19.116**

(D.O. 29.01.1992)

- Declara feriado legal el día 22 de abril de 1992, en atención a que dicho día se levantó el XVI Censo Nacional de Población y V de Vivienda.

**LEY Nº 19.117**

(D.O. 29.01.1992)

- Esta ley dispone que los servicios de salud, las instituciones de salud previsional y las cajas de compensación, deberán pagar a las respectivas municipalidades o corporación empleadora, respecto de los funcionarios regidos por la Ley Nº 18.883 o por el artículo 36 de la ley Nº 19.070, acogidos a licencia médica por enfermedad, una suma equivalente al subsidio que le habría correspondido al trabajador conforme con las disposiciones del decreto con fuerza de ley Nº 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo.

**LEY Nº 19.118**  
(D.O. 03.02.1992)

- Establece que los adquirentes de predios derivados de la reforma agraria, que el 1 de julio de 1991 se encuentren en mora en el pago de algunas de las cuotas anuales adeudadas al Fisco, tendrán derecho a una condonación del 100% de los intereses penales que afecten a cada cuota y a un crédito fiscal no sujeto a devolución equivalente al 70% del valor de las mismas reajustadas, una vez excluidos tales intereses, siempre que los sueldos morosos se hayan pagado dentro de los 180 días siguientes a la publicación de esta ley.

Además, faculta a la Dirección de Vialidad para ordenar la apertura o ensanche de caminos interiores resultantes de parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria cuando, estando éstos consultados en los planes de parcelación, hayan sido cerrados o alterados por propietarios colindantes.

También, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero para requerir la inscripción de dominio de los sitios que vendan a terceros y para pagar con recursos propios dicha inscripción.

Por último, modifica el procedimiento de remate de predios, en caso de no pago de la deuda fiscal ex-CORA, con el objeto de corregir las deficiencias que el mismo provoca y hacerlo menos gravoso para el ejecutado.

**LEY Nº 19.119**  
(D.O. 31.01.1992)

- Mediante esta ley se modifican diversas plantas del personal del Ministerio de Educación. Establece, además, que los aumentos de grado, derivados de estas modificaciones, que no requieran encasillamiento, operarían por el solo ministerio de la ley. Enseguida, faculta al Presidente de la República para que, mediante un decreto

con fuerza de ley, y suscrito por los ministros de Educación y Hacienda, proceda a fijar el texto refundido de las plantas del Ministerio de Educación, modificadas por esta ley y por los decretos con fuerza de ley que se dicten en virtud de la delegación contenida en ella.

**LEY Nº 19.120**  
(D.O. 03.02.1992)

- Mediante este texto legal se modifica el artículo transitorio 1º bis del Decreto Ley Nº 1.519, de 1976, en el sentido de establecer que los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán enajenar las viviendas que les hayan sido traspasadas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo transitorio 1º bis, en el plazo de un año, contado desde la fecha de la anotación del traspaso respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.

**LEY Nº 19.121**  
(D.O. 05.02.1992)

- Establece que los actuales ministros y el fiscal de la Corte Suprema que, habiendo cumplido 70 años de edad y renuncien a sus cargos, tendrán derecho a percibir una indemnización de cargo fiscal por un monto equivalente a la remuneración total del grado respectivo y demás beneficios pecuniarios, vigentes a la fecha de la renuncia por cada año de servicio, con un máximo de 28 mensualidades.

**LEY Nº 19.122**  
(D.O. 06.02.1992)

- Crea un Juzgado de Letras de Menores con asiento en la comuna de San Antonio y con jurisdicción sobre las comunas de San Antonio, Cartagena, El Tabo y Santo Domingo de la V Región, y sobre la comuna de Navidad de la VI Región. Además, fija la planta de personal, con los correspondientes grados en la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial.

**LEY Nº 19.123**

(D.O. 08.02.1992)

- Crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior, y cuyo objeto será la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, creada por Decreto Supremo Nº 355, de 1990.

**LEY Nº 19.124**

(D.O. 06.02.1992)

- Crea tres nuevos cargos de ministros, tres cargos de relatores y un cargo de secretario en la Corte de Apelaciones de San Miguel.

**LEY Nº 19.125**

(D.O. 10.02.1992)

- Reemplaza el inciso segundo del artículo 23 del Decreto Ley Nº 249, de 1973, en orden a establecer que no se aplicará a las empresas del Estado que negocien colectivamente lo dispuesto en el inciso primero del referido artículo 23, que faculta a las entidades regidas por el Decreto Ley Nº 249, para otorgar como únicos aportes a los servicios de bienestar, un monto anual equivalente al 50% del sueldo mensual del grado 35 de la Escala Unica por cada trabajador afiliado.

**LEY Nº 19.126**

(D.O. 07.02.1992)

- Esta ley complementa el artículo 16 de la Ley Nº 17.798, en orden a establecer que el Ministro de Defensa Nacional, para los efectos de la prevención e investigación de delitos, dispondrá que la Dirección General de Movilización Nacional proporcione a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones, información expedita y permanente sobre las armas y elementos similares inscritos en el registro nacional establecido en la Ley Nº 17.798.

**LEY Nº 19.127**  
(D.O. 08.02.1992)

- Modifica el artículo 1º de la Ley Nº 18.291, aumentando la planta y grados del personal de Carabineros de Chile, disponiendo que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley será con cargo a los fondos que se consulten en el presupuesto de la Subsecretaría de Carabineros.

**LEY Nº 19.128**  
(D.O. 07.02.1992)

- Otorga franquicias a los exiliados políticos -calificados como tales por la Oficina Nacional del Retorno- que regresen al país, consistente en importar ciertos bienes (menaje para la casa, útiles de trabajo, un vehículo) libres de derechos, impuestos y demás gravámenes aduaneros. Dichos bienes quedan sujetos a algunas condiciones, como la prohibición de venderlos a terceros durante tres años.

**LEY Nº 19.129**  
(D.O. 24.02.1992)

- Otorga un subsidio compensatorio y decreciente, por el plazo de tres años, a las empresas que en los últimos dos años hayan explotado, vendido o procesado carbón a consumidores finales, sujeto a la condición de un plan de readecuación consistente en un plan de producción, un compromiso de no aumentar el personal y establecer un programa de incentivos para el retiro voluntario de trabajadores.

Establece un plan de reconversión laboral para los trabajadores de la industria del carbón, traducido en capacitación, becas de mantención, traslados, entrenamientos en el nuevo puesto de trabajo y entrega de implementos y herramientas.

Crea una indemnización compensatoria especial de carácter mensual y de cargo fiscal para los trabajadores que cumplan ciertos requisitos (contrato vigente al 10 de septiembre de 1991 que termine, por cualquier causa, durante los próximos tres años y desempeño en trabajos pesados durante, a los menos, 25 años).

Dispone que la pensión de vejez o invalidez que correspondiere a los trabajadores afiliados al antiguo sistema, se calculará sobre la base de las remuneraciones imponibles a la fecha de cesación de trabajo en una empresa carbonífera.

**LEY Nº 19.130**  
(D.O. 19.03.1992)

- Establece que las Municipalidades estarán constituidas por el alcalde, que será su máxima autoridad, y por el concejo -órgano normativo, resolutivo y fiscalizador, integrado por concejales elegidos en votación directa mediante un sistema de representación proporcional-. Además, crea el consejo económico y social comunal, con carácter consultivo e integrado por representantes de la comunidad local organizada.

Faculta para que una o más municipalidades puedan constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y de la cultura. También, permite que dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región, puedan constituir asociaciones municipales para los efectos de facilitar la solución de problemas que le sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

**LEY Nº 19.131**  
(D.O. 08.04.1992)

- Modifica la dependencia del Consejo Nacional de Televisión, pasando del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Aumenta el número de integrantes de 6 a 8 miembros, con renovación parcial cada cuatro años.

Modifica el régimen de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en tres aspectos:

no pueden ser superior a 25 años (antes eran indefinidas); se otorgan por concurso público; y, por último, los titulares de la concesión deben ser personas jurídicas constituidas en Chile y con domicilio en el país.

**LEY Nº 19.132**  
(D.O. 08.04.1992)

- Transforma la naturaleza de TVN, pasando de ser una persona jurídica de derecho público y dependiente del Gobierno, a tener la calidad de una empresa del Estado, autónoma del gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida exclusivamente por su ley y, en subsidio, por las normas de las sociedades anónimas abiertas.

Le da carácter indefinido a su concesión de radiodifusión televisiva.

Cambia la composición del Directorio, el que sigue con 7 miembros. Son designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, con excepción del presidente del Directorio, que es de exclusiva designación del Presidente de la República. Los primeros duran ocho años en su cargo, renovables, y se renuevan por parcialidades. El Presidente del Directorio permanece en el cargo hasta 30 días después que cese en funciones el Presidente que lo designó.

Cambia la dependencia del Ministerio de Educación al Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**LEY Nº 19.133**  
(D.O. 30.04.1992)

- Interpreta el art. 7 del DL 3.058, de 1979, en el sentido que la asignación de zona de los funcionarios del poder judicial se debió y debe calcularse sobre el sueldo base y la respectiva asignación de antigüedad.

Aumenta los porcentajes para el cálculo de la asignación judicial.

**LEY Nº 19.134**

(D.O. 13.04.1992)

- Permite que las personas que tengan la calidad de "indígenas" o de "ocupante" de una reserva y sus parientes más cercanos, puedan acceder a los programas habitacionales destinados al sector rural.

**LEY Nº 19.135**

(D.O. 05.05.1992)

- Modifica la distribución de los fondos que ingresan a la Polla Chilena de Beneficencia y Lotería de Concepción por concepto de Polla Gol, Polla y Lotería.

Asegura un financiamiento a la Dirección de Deportes y Recreación, quien deberá destinar sus ingresos en un porcentaje no inferior al 13% a las Federaciones Nacionales Deportivas y un 2% al Comité Olímpico de Chile.

**LEY Nº 19.136**

(D.O. 08.05.1992)

- Hace inembargables los bienes de la DIPRECA Y DE LA CAPREDENA. Asimismo, establece que en caso que estas instituciones no tuviesen fondos con que cubrir las condenas pecuniarias establecidas por sentencias judiciales ejecutoriadas, serán de cargo fiscal, haciéndole aplicables, en este caso, las normas del juicio de hacienda.

**LEY Nº 19.137**

(D.O. 12.05.1992)

- Faculta a CODELCO-CHILE para que pueda disponer o hacer aportes o participar en sociedades, asociaciones o comunidades de cualquier naturaleza, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o celebrar todo acto, contrato o negocio respecto de pertenencias mineras de su dominio que correspondan a yacimientos que no se encuentren en explotación, siempre que, por una parte, sirva al propósito de expandir las actividades de la Corporación Nacional del Cobre de Chile en proyectos mineros con el concurso de capitales, tecnología, mercado, experiencia u otros aportes análogos; y, por la otra, cuente con el informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre.

Faculta a CODELCO para transferir a ENAMI pertenencias de su dominio correspondientes a yacimientos siempre que no se encuentren en explotación, haya informe favorable de la Comisión chilena del Cobre y los recursos mineros potenciales y la eventual escala de explotación de dichos yacimientos no se estén dentro de los rasgos de explotación con que CODELCO opera normalmente.

**LEY Nº 19.138**  
(D.O. 13.05.1992)

- Introduce varias modificaciones a la normativa a la subvención que otorga el Estado a ciertos establecimientos educacionales. Entre otras, destacan: la que precisa los requisitos para que los establecimientos educacionales puedan impetrar el beneficio de la subvención; la que establece un plazo de 90 días para que el Ministerio de Educación responda la solicitud de subvención, transcurrido el cual se entiende concedido; la que fija nuevos montos al valor de la subvención; la que modifica el mecanismo de cálculo de la subvención; la que faculta a los SEREMIS de Educación para aplicar, previo proceso administrativo, medidas administrativas en caso de infracción a las disposiciones de la presente de la ley o de su reglamento; la que establece el tipo de infracciones graves; la que faculta la transferencia de la calidad de sostenedor sujeto a ciertos requisitos.

**LEY Nº 19.139**  
(D.O. 25.05.1992)

- Divide la jurisdicción de los juzgados de Concepción y Talcahuano. Establece en Concepción tres juzgados civiles y cuatro juzgados del crimen, incluyendo uno nuevo que se crea. En Talcahuano se establece un juzgado civil y dos juzgados del crimen.

**LEY Nº 19.140**  
(D.O. 25.05.1992)

- Sustituye la planta del personal del Servicio de Cooperación Técnica y dispone encasillamientos.

**LEY Nº 19.141**

(D.O. 13.05.1992)

- Modifica el D.F.L. Nº 1, de 1988, de Educación, sobre Premios Nacionales, postergando su otorgamiento, durante el año 1992, para septiembre y octubre.

**LEY Nº 19.142**

(D.O. 29.05.1992)

- Reajusta, a contar del 1º de junio de 1992, el valor del ingreso mínimo mensual quedando en \$38.600.- Eleva desde la misma fecha a \$33.219 el ingreso mínimo mensual para trabajadores menores de 18 años de edad, y a \$28.707 el valor del ingreso mínimo que se emplea para fines no remuneracionales.

**LEY Nº 19.143**

(D.O. 17.06.1992)

- Establece que los ingresos de las patentes de amparo de las concesiones mineras referidas en los Párrafos 1º y 2º del Título X del Código de Minería que no constituyan tributos, se distribuirán entre las regiones y comunas del país de la siguiente forma: a) el 70% se incorporará a la cuota del Fondo Nacional de Desarrollo Nacional que anualmente le corresponda en el presupuesto nacional a la región respectiva; b) el 30% corresponderá a las municipalidades de las comunas en que están ubicadas las concesiones mineras.

**LEY Nº 19.144**

(D.O. 13.06.1992)

- Modifica los artículos 123, 124, 125 y 127 de la Ley Nº 18.175, sobre Quiebras. En lo fundamental, se establece que para la realización de los bienes no será necesario contar con el voto favorable del fallido, si la junta de acreedores acordare hacerlo en subasta pública y al mejor postor. Asimismo, se elimina el consentimiento del fallido o del juez en subsidio, para que los acreedores representativos de más de la mitad del pasivo de la quiebra puedan acordar la enajenación del activo como unidad económica.

**LEY Nº 19.145**

(D.O. 25.06.1992)

- Modifica artículos 58 y 63 del Código de Aguas, limitando la extracción de aguas subterráneas por terceros en bofedales y vegas en la I y II Regiones del país, a fin de asegurar la permanencia en dichas zonas altiplánicas de comunidades étnicas, aymaras y atacameñas, dedicadas al pastoreo.

**LEY Nº 19.146**

(D.O. 25.06.1992)

- Readecúa el sistema de remuneraciones de los miembros de los Tribunales Electorales Regionales para cuando se trate del escrutinio y calificación de las elecciones municipales; y al mismo tiempo, distribuye la competencia de tales tribunales en la Región Metropolitana, de acuerdo a las dos circunscripciones senatoriales que allí existen.

**LEY Nº 19.147**

(D.O. 21.07.1992)

- Crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura. Organismo especializado en la recolección, procesamiento y entrega de información necesaria para contribuir de manera eficaz a las decisiones del sector público y privado que actúan en el rubro agrícola.

**LEY Nº 19.148**

(D.O. 09.07.1992)

- Se sustituye la planta de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles incorporándola al régimen legal de las Instituciones Fiscalizadoras, a fin de compatibilizar las remuneraciones y la calificación necesaria del personal de dicho organismo con las funciones que legalmente le competen en un sector de la economía de alto nivel.

**LEY Nº 19.149**

(D.O. 06.07.1992)

- Establece un régimen de tratamiento preferencial aduanero y tributario para incentivar la instalación y desarrollo de actividades económicas en las comunas de Porvenir y Primavera de la provincia de Tierra del Fuego, de la XII Región de Magallanes y de la Antártica chilena; modifica el Decreto Supremo Nº 341 del Ministerio de Hacienda, y otros cuerpos legales.

**LEY Nº 19.150**

(D.O. 07.07.1992)

- Introduce enmiendas a la Ley Nº 19.130, modificatoria de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, permitiendo la efectiva y adecuada constitución de los Consejos Económicos y Sociales Comunales. Para ello, se extienden los plazos que establecen las disposiciones transitorias segunda y tercera de la citada Ley Nº 19.130. Consecuente con lo anterior, se faculta a las Municipalidades, que a la fecha de publicación de este cuerpo legal tuvieran cerrados los registros a que se refiere el artículo 77 C de la Ley Nº 19.130, para que reabran dichos registros hasta completar el plazo que se establece en dicha normativa.

**LEY Nº 19.151**

(D.O. 15.07.1992)

- Modifica Decreto Supremo Nº 501, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Planta de Personal de las FF.AA., a fin de crear, con carácter permanente, dos (2) plazas en el grado de General de Brigada Aérea, en el escalafón de Oficiales del Aire (A).

**LEY Nº 19.152**

(D.O. 15.07.1992)

- Modifica Ley Nº 18.987 y reajusta las asignaciones familiar y maternal, así como el subsidio familiar. Para dicho efecto, la ley mantiene el poder adquisitivo de las referidas asignaciones y el carácter redistributivo de ingresos que debe tener el régimen de prestaciones familiares, excluyendo del reajuste a aquellas personas que se encuentran, en razón de sus ingresos, en el tramo más alto.

**LEY Nº 19.153**

(D.O. 22.07.1992)

- Faculta al Consejo de Defensa del Estado para transigir por una sola vez y en los procesos que se siguen en contra del Fisco de Chile por concepto de cobro de las diferencias en el cálculo de las horas extraordinarias de los trabajadores de la Dirección de Vialidad, ante los Juzgados Civiles de la ciudad de Santiago. Conjuntamente con ello, la ley señala que esta facultad se ejercerá por un monto máximo en conjunto de 15.762 Unidades de Fomento.

**LEY Nº 19.154**

(D.O. 03.08.1992)

- Modifica la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y otros cuerpos legales que indica, a fin de perfeccionar de un modo orgánico y técnico el ordenamiento jurídico administrativo. En este orden de cosas, se modifican las normas que dicen relación con la determinación de los empleos de la confianza exclusiva del Presidente de la República, así como las materias que se vinculan con las suplencias, la asimilación de títulos, la calificación y las comisiones de servicio.

**LEY Nº 19.155**

(D.O. 13.05.1992)

- Modifica la Ley de Impuesto a la Renta, en el siguiente sentido:

Complementar el régimen tributario en el caso de transformación de una Sociedad de personas en Anónima respecto de los excesos de retiros de utilidades que estén pendientes en la primera Sociedad. Además, nivela el tratamiento tributario de las multas y sanciones de los organismos o instituciones creadas por ley con las que aplica el Fisco y las Municipalidades. En seguida, racionaliza la declaraciones de rentas presuntas al no exigírseles que se les agregue en el Impuesto Global Complementario o Adicional un monto similar al del Impuesto de Primera Categoría. También, nivela la exención que existe en el Impuesto Adicional por los pagos que se efectúen al exterior y que favorece a los exportadores, al incorporarse los gastos por almacenaje de las mercaderías en el extranjero. Por otro lado, excluye del Impuesto Adicional al servicio de cabotaje, el simple traslado de contenedores vacíos. Finalmente, adecua el pago provisional mensual de los contribuyentes sujetos al régimen simplificado del artículo 14 bis, a su forma de tributar a base sólo de retiros, de tal modo que el impuesto provisional recaiga sobre retiros y no sobre ingresos brutos como es la norma general.

En segundo lugar, modifica la Ley de Timbres y Estampillas, con la finalidad de corregir situaciones confusas que se presentaron en la aplicación de la Ley N° 19.065, por la cual se derogó la exención del impuesto a los créditos financieros otorgados desde el exterior y se estableció un impuesto sustitutivo que afecta a las operaciones de importación que no se paguen a la fecha de aceptación de la declaración de importación o en que a igual fecha no han sido solucionados los créditos obtenidos para realizarla. También se perfecciona la aplicación del impuesto a la renovación del plazo de vencimiento a los documentos gravados, al precisar en qué casos el tributo pagado por el documento se puede dar de abono al tributo pagado por el documento cuyo plazo se renueva.

Por último, se eximen los créditos otorgados al exterior por bancos establecidos en Chile, cuando estos correspondan a operaciones dentro del marco de los convenios de ALADI.

En tercer lugar, se modifica el artículo 64 del Código Tributario, para actualizar la facultad que tiene el Servicio de Impuestos Internos para tasar el precio o valor asignado en la enajenación de una especie mueble, cuando éste sea notoriamente inferior a los corrientes de plaza.

**LEY Nº 19.156**  
(D.O. 10.08.1992)

- Crea veinte Juzgados en diversas zonas del país, diez con competencia común y 10 con competencia criminal, fijando sus respectivas plantas. Estos últimos se crean bajo el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago. Los demás se establecen con asiento en las ciudades de Viña del Mar, Quilpué, Talca, Curicó, Santa Bárbara, Coronel, Angol, Paillaco, Osorno y San Bernardo.

**LEY Nº 19.157**  
(D.O. 02.09.1992)

- Modifica la Ley Nº 19.118, que otorgó beneficios a los adquirentes de predios derivados de la reforma agraria, ampliando los plazos que esta ley establecía para postular a dichos beneficios. Del mismo modo, extendió la posibilidad de acceder al crédito regulado en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 18.377, a los deudores cuya deuda tenga vencimiento con posterioridad al 1 de julio de 1991.

**LEY Nº 19.158**  
(D.O. 31.08.1992)

- Modifica la Ley Nº 19.047, en el sentido de restringir la calificación de "reo" sólo para el inculpado contra quien se hubiere dictado auto de procesamiento y no hubiere sido sobreseído, absuelto o condenado. Si dicha situación no se diere, la voz "reo" podrá sustituirse por "inculpado", "condenado", "demandado" o "ejecutado".

**LEY Nº 19.159**

(D.O. 10.09.1992)

- Concede por gracia la nacionalidad chilena al religioso señor Andre Schlosser Mittelhauser.

**LEY Nº 19.160**

(D.O. 10.09.1992)

- Concede por gracia la nacionalidad chilena al religioso señor Rolland Roy Morissette.

**LEY Nº 19.161**

(D.O. 10.09.1992)

- Concede por gracia la nacionalidad chilena al religioso señor Adrien Saucier Bucharme.

**LEY Nº 19.162**

(D.O. 07.09.1992)

- Establece un sistema obligatorio de clasificación de ganado y nomenclatura de sus carnes y regula el funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne.

La complementación del sistema de clasificación, tipificación y nomenclatura queda a cargo del Instituto Nacional de Normalización, quien deberá dictar las normas técnicas respectivas, mediante un decreto supremo del Ministerio de Agricultura. Corresponde al S.A.G. fiscalizar y controlar la aplicación de dicho sistema.

Mediante un decreto supremo del Ministerio de Agricultura, firmado también por el Ministro de Salud, se reglamentará el funcionamiento de los mataderos y se establecerán normas generales mínimas. La fiscalización de ello queda entregada al S.A.G.

Podrán entregar certificados sobre el matadero de origen, la clase del ganado, la categoría de las canales, la nomenclatura del corte, la refrigeración de las carnes y los medios de transporte de ganado en pie y carne, personas naturales o jurídicas que cumplan requisitos de idoneidad y solvencia y que estén inscritas en un Registro llevado por el S.A.G. Los certificados erróneos o la no adecuación a los procedimientos de inspección, la sanciona la ley con multas.

Salvo que el Presidente de la República anticipe la aplicación general y gradual de todas o algunas de las normas, esta ley regirá a partir de septiembre de 1994.

**LEY Nº 19.163**

(D.O. 02.09.1992)

- Concede aguinaldo de fiestas patrias a pensionados del INP, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la Ley Nº 16.744.

**LEY Nº 19.164**

(D.O. 02.09.1992)

- Introduce modificaciones al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal, derogando la Ley Nº 17.010, que fijaba normas sobre concesión de libertad provisional de personas que hubiesen impedido o tratado de impedir la perpetración de los delitos señalados en los artículos 433 y 436 del Código Penal.

**LEY Nº 19.165**

(D.O. 01.09.1992)

- Modifica leyes Nº 18.834 y 18.883, sustituyendo los sistemas de calificación de los funcionarios públicos y municipales.

**LEY Nº 19.166**

(D.O. 17.09.1992)

- Esta ley, que en lo sustancial introduce importantes modificaciones a la Ley Nº 17.336, sobre Propiedad Intelectual, establece que la gestión y administración de los derechos patrimoniales de los artistas y autores, sin perjuicio de la gestión individual que cada uno de ellos desee efectuar respecto de las utilizaciones singulares de los mismos, corresponderá a las denominadas "entidades de gestión colectiva".

Estas entidades deberán constituirse como corporaciones de derecho privado, en conformidad con lo previsto en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

Por otra parte, se amplía a 50 años el lapso de protección legal de los derechos de autor sobre las obras literarias, artísticas o científicas y se establece que las obras del patrimonio cultural común podrán ser utilizados por cualquiera, siempre que se respete la paternidad y la integridad de la obra.

La ley, por último, suprime el Departamento del Pequeño Derecho de Autor de la Universidad de Chile y la Comisión Permanente del Derecho de Autor.

**LEY Nº 19.167**  
(D.O. 12.09.1992)

- Concede, por una sola vez, un aguinaldo de Fiestas Patrias a los trabajadores del Sector Público y demás personas que indica, cuyo monto se fija en \$ 12.500.-, para quienes perciben una remuneración líquida igual o inferior a \$ 100.000.- y de \$ 10.800.- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad.

**LEY Nº 19.168**  
(D.O. 17.09.1992)

- Faculta a las Universidades de Tarapacá, Arturo Prat, Atacama, Valparaíso, el Bío-Bío, Magallanes e Instituto Profesional de Osorno, para crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones, con la sola limitación de que los objetivos de las mismas correspondan o se complementen con los de la Universidad o Instituto respectivo.

La decisión de crear, participar, asociarse, incorporarse, retirarse, definir el monto de los aportes a las respectivas asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones o aumento de ellas, deberá adoptarse por la respectiva Junta Directiva, a proposición del Rector, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio.